ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO POR CONTRATAR: **"*SUMINISTRO DE UREA PARA EL ABASTECIMIENTO A LOS VEHÍCULOS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS*". SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. DABS-SMIC- 022 - 2026**

El artículo 2.2.1.1.1.6.1.del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector económico que será beneficiado con el proceso de contratación, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo; en virtud de este mandato a continuación se presenta dicho resultado.

El estudio del sector comprende las siguientes áreas:

1. Aspectos generales del mercado.
2. Comportamiento del gasto histórico
3. Estudio de la oferta
4. Estudio del mercado

1. ASPECTOS GENERALES

Los sectores económicos en el país son los siguientes:

SECTORES ECONOMICOS	DEFINICION	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial	Agropecuario, cara y pesca
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación; INDUSTRIAL EXTRACTIVO: Extracción minera y de petróleo. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: Envasado de legumbres y furtas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos cmentos, aparatos electrodomésticos, etc	Sector Minería
		Sector Construcción
		Sector Industria manufacturera
		Sector electrico, gas y vapor
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.	Sector Transportes
		Sector comunicaciones
		Sector comercio, restaurante y hoteles
		Sector Financiero

De conformidad con lo anterior, el objeto a contratar **"SUMINISTRO DE UREA PARA EL ABASTECIMIENTO A LOS VEHÍCULOS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS"** se encuentra ubicado en el sector terciario.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Según el clasificador de bienes y servicios los elementos a adquirir y que hacen parte del objeto contractual, se encuentran ubicados de la siguiente manera.

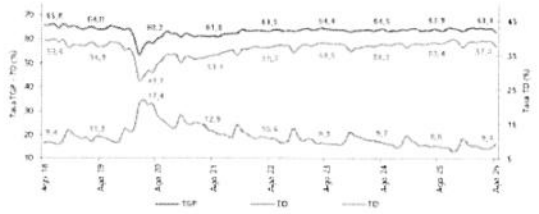
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE

12000000 - Productos químicos, incluidos bioquímicos y materiales gaseosos	**12160000** - Aditivos	**12161600** – Catalizadores
		12165100 - Productos químicos para mejorar la recuperación de petróleo
15000000 - Combustibles y Aditivos para Combustibles y Lubricantes y Materiales Anticorrosivos	**15110000** - Combustibles gaseosos y aditivos	**15111700** – Aditivos para carburantes

ASPECTOS ECONÓMICOS

Principales indicadores del mercado laboral
Agosto de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2018 - 2026)



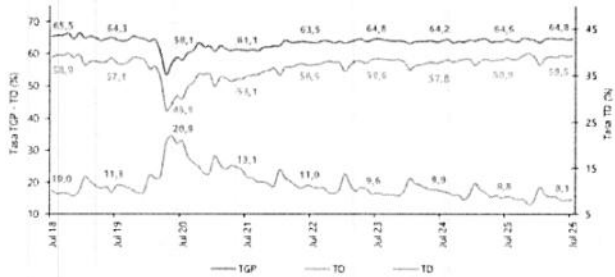
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil, total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Total nacional mensual

Para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Julio (2018 - 2026)

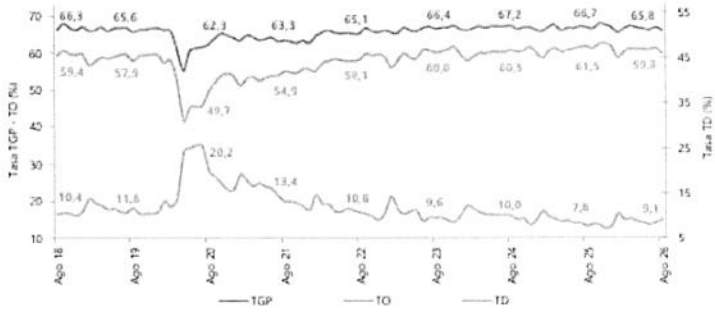


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En agosto de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (7,8%). La tasa global de participación se ubicó en 65,8%, mientras que en agosto de 2025 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (61,5%).

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Agosto (2018 - 2026)

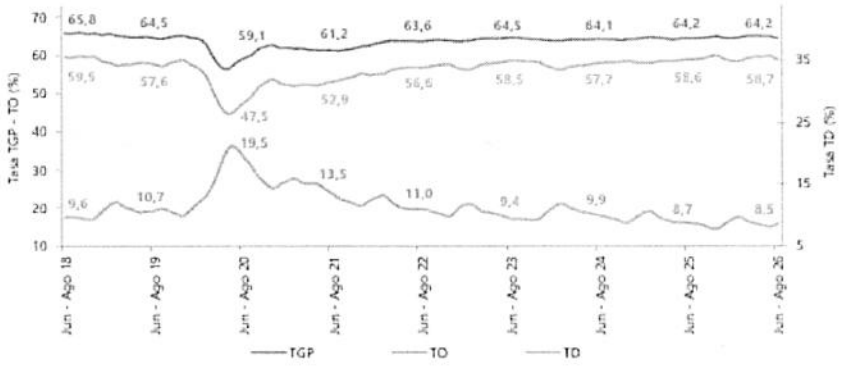


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total nacional trimestre movil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil junio - agosto 2026 fue 8,5%, mientras que en el trimestre móvil junio - agosto 2025 fue 8,7%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 64,2% y la tasa de ocupación en 58,7%, en tanto que en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 64,2% y 58,6%, respectivamente.

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio - agosto (2018 - 2026)

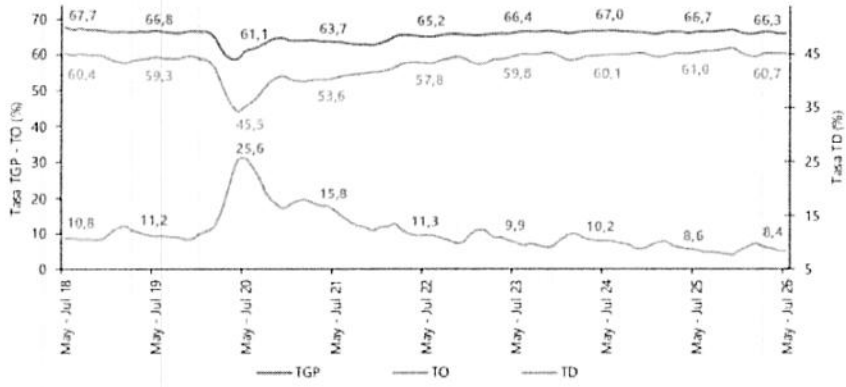


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre movil

En el trimestre móvil junio - agosto 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,6%, mientras que en el trimestre móvil junio - agosto 2025 fue 8,2%. La tasa global de participación se ubicó en 66,1%, en tanto que en el mismo periodo del año anterior fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,5%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil junio - agosto 2025 (61,3%).

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Mayo - julio (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Población ocupada según rama de actividad, mes de agosto 2026

En el mes de agosto de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.685 mil personas. Las ramas que más restaron a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (1,0 puntos porcentuales); Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,4 puntos porcentuales) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,4 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Agosto (2025 – 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2025	Agosto 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23811	23.685	100	-126	
Industrias manufactureras	2.400	2.351	9,9	-249	-1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.097	1.995	8,4	-102	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.153	3.062	12,9	-91	-0,4
Actividades inmobiliarias	360	329	1,4	-31	-0,1
Actividades financieras y de seguros	479	452	1,9	-27	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.862	1.845	7,8	-17	-0,1
Información y comunicaciones	408	402	1,7	-6	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	571	571	2,4	-1	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.781	1.795	7,6	14	0,1
Transporte y almacenamiento	1.837	1.885	8,0	48	0,2
Construcción	1.710	1.790	7,6	80	0,3
Administración pública y defensa; educación y atención de la salud humana	3.827	3.933	16,6	96	0,4
Comercio y reparación de vehículos	3.825	4.076	17,2	150	0,6

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Población ocupada según posición ocupacional, mes agosto 2026

En agosto de 2026, Jornalero o Peón y Empleado doméstico fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron negativamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 0,6 y 0,5 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Agosto (2025 - 2026)

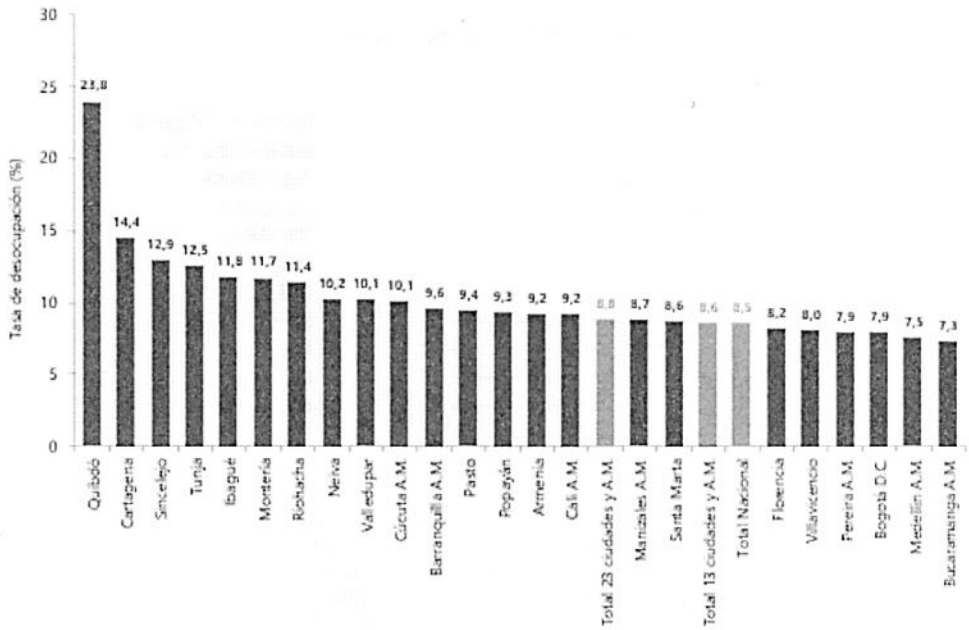
Posición ocupacional	Total nacional				
	Agosto 2025	Agosto 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.811	23.685	100	-126	
Jornalero o Peón	796	642	2,7	-154	-0,6
Empleado doméstico	774	657	2,8	-118	-0,5
Trabajador por cuenta propia	9.962	9.905	41,8	-56	-0,2
Patrón o empleador	544	541	2,3	-3	0,0
Trabajador familiar sin remuneración	322	333	1,4	11	0,0
Obrero, empleado particular	10.570	10.645	44,9	75	0,3
Obrero, empleado del gobierno	835	959	4,1	124	0,5

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE-93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/700/related-materials (páginas 92 a 96).

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil junio - agosto 2026

Para el trimestre móvil junio - agosto 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,8%), Cartagena (14,4%) y Sincelejo (12,9%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bogotá D.C. (7,9%), Medellín A.M. (7,5%) y Bucaramanga A.M. (7,3%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Junio - agosto 2026



Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

Población fuera de la fuerza de trabajo según tipo de actividad, mes agosto 2026
Total nacional

Para agosto de 2026, la población fuera de la fuerza de trabajo fue 15.158 mil personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en las actividades de Oficios del hogar (53,9%) y Estudiando (23,5%).

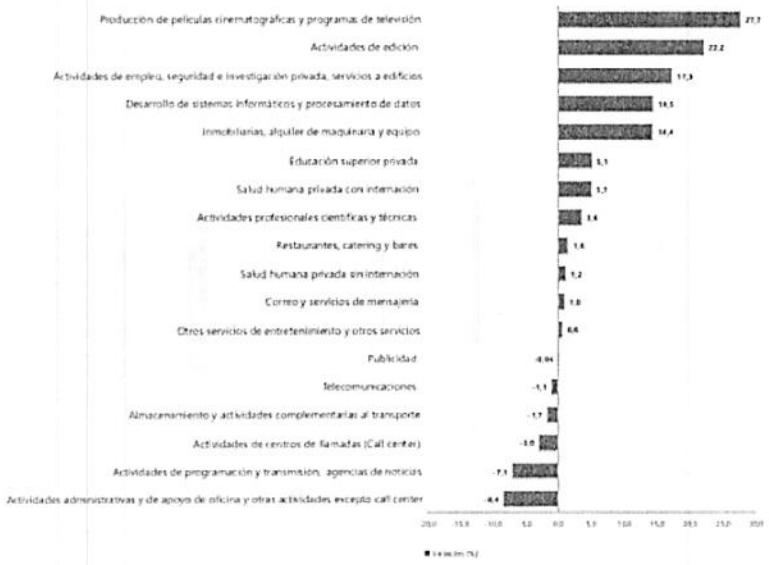
Tabla 3. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población fuera de la fuerza de trabajo
Total nacional
Agosto (2025 - 2026)

Tipo de actividad	Total Nacional				
	Agosto 2025	Agosto 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población fuera de la fuerza de trabajo	**14.690**	**15.158**	**100**	**468**	
Oficios del Hogar	7.990	8.172	53,9	183	1,2
Estudiando	3.564	3.558	23,5	-6	0,0
Otros*	3.137	3.428	22,6	291	2,0

Fuente: DANE, GEIH
Otros*: incapacitado permanente para trabajar, rentista, pensionado, jubilado, personas que no les llama la atención o creen que no vale la pena trabajar.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual.
Nota: poblaciones en miles.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Agosto de 2026ᵖ

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto (2026/2025)ᵖ



Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (agosto 2026 / agosto 2025) p

En agosto de 2026, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con agosto de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto (2026/2025)ᵖ

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos constantes	Ingresos por servicios	Venta de Mercancía	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-1.2	-2.0	0.0	0.2
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	1.9	1.7	-0.0	2.2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	1.8	1.5	0.6	0.5
J	División 58	Actividades de edición	22.2	4.1	0.5	23.8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	21.7	6.1	14.8	4.9
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-7.1	-11.1	-0.1	4.1
J	División 61	Telecomunicaciones	-1.1	2.2	-2.6	-0.6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	14.5	13.2	1.3	-0.0
LN	Sección L, División 68 Sección N Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	14.4	14.4	0.2	0.2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3.8	3.8	-0.1	0.0
M	Clase 7310	Publicidad	-0.04	-0.03	0.01	0.0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17.3	17.4	0.0	-0.1
N	Clase 8720	Actividades de centros de llamadas (Call center)	3.0	3.0	0.0	-0.0
N	División 82 excepto Clase 8720	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-8.4	-7.9	0.0	-0.5
P	Grupo 854	Educación superior privada	5.1	5.1	0.0	-0.1
Q	Clase 8610	Salud humana pública con internación	5.1	5.2	-0.1	-0.0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	5.2	5.1	0.1	-0.2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	0.6	-1.2	0.6	1.1

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (agosto 2026 / agosto 2025) p

En agosto de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con agosto de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto (2026/2025)ᵖ

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Para cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1.1	1.9	2.8	-3.6	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-8.8	-0.1	-2.1	-6.6	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1.9	-0.3	-1.3	-0.2	
J	División 58	Actividades de edición	-14.1	-0.9	-3.1	-10.1	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2.1	0.1	0.1	1.8	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-2.2	-1.8	3.6	-3.9	
J	División 61	Telecomunicaciones	-11.4	-0.2	-1.0	-10.2	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0.7	2.2	-1.1	-0.3	
LN	Sección L, División 68 Sección N Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1.8	0.1	-0.4	-1.5	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3.1	-0.1	-2.1	-0.9	
M	Clase 7310	Publicidad	-8.9	-1.5	-6.2	-1.1	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	2.4	0.3	-0.1	2.2	0.1
N	Clase 8720	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-12.3	-4.6	-2.7	-5.0	
N	División 82 excepto Clase 8720	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-17.9	-1.8	-11.9	-4.2	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1.7	-0.1	-1.2	-0.1	-0.3
Q	Clase 8610	Salud humana pública con internación	-0.02	1.1	-0.1	-1.1	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-6.9	-1.1	0.6	-6.4	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1.1	-0.4	0.1	-0.8	

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (agosto 2026 / agosto 2025) p

En agosto de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con agosto de 2025.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto (2026/2025)p

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11.0	0.6	0.4	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	17.3	10.7	7.0	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	15.1	11.1	3.9	
J	División 58	Actividades de edición	5.9	2.4	3.5	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	16.1	12.4	3.6	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	10.9	5.2	5.7	
J	División 61	Telecomunicaciones	10.2	7.3	3.0	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	3.3	1.7	1.6	
LM	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarios, alquiler de maquinaria y equipo	9.2	4.4	4.8	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	5.1	1.4	4.7	
M	Clase 7310	Publicidad	5.5	5.1	0.3	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	20.4	8.5	8.9	3.2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	9.4	8.3	6.1	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	21.7	12.3	9.4	
P	Grupo 854	Educación superior privada	7.0	0.5	0.8	3.7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9.3	4.2	5.0	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9.6	8.5	6.2	
S	Divisiones 95, 82, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	16.2	7.2	9.0	

Fuente: DANE, EMS.
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - agosto 2026 / enero - agosto 2025) p

En lo corrido de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, quince presentaron reducciones en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
(Enero - agosto 2026 / enero - agosto 2025)p

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0.1	0.9	12.2
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12.1	5.8	15.3
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	4.9	3.5	19.8
J	División 58	Actividades de edición	3.3	-11.3	7.3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	13.6	6.4	11.4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	12.9	-1.1	8.0
J	División 61	Telecomunicaciones	1.0	-9.6	9.5
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7.3	1.1	2.5
LM	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarios, alquiler de maquinaria y equipo	8.7	-1.6	9.2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	10.5	1.8	7.4
M	Clase 7310	Publicidad	7.9	-5.8	8.3
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16.4	3.5	20.2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7.9	-11.4	9.4
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	3.5	-11.6	20.0
P	Grupo 854	Educación superior privada	7.1	1.0	8.2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5.9	-1.5	9.4
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	5.9	-0.7	6.8
S	Divisiones 95, 82, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	17.8	-2.7	13.9

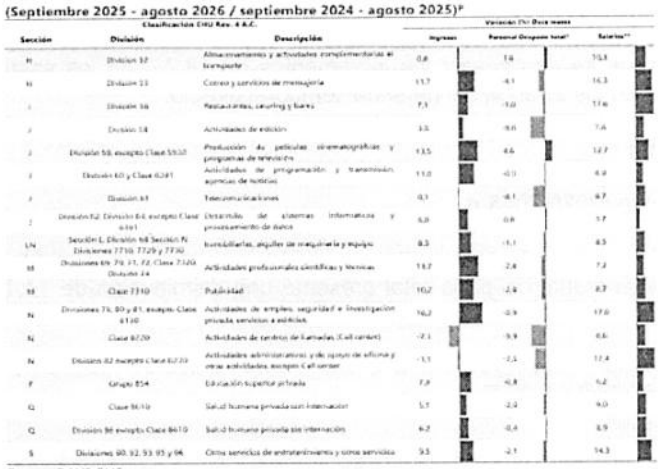
Fuente: DANE, EMS.
p Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (septiembre 2025 - agosto 2026 / septiembre 2024 - agosto 2025) p

En el año móvil hasta agosto de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, quince presentaron disminuciones en el personal

ocupado total y todos los subsectores presentaron aumentos en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta agosto de 2025.

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
(Septiembre 2025 - agosto 2026 / septiembre 2024 - agosto 2025)p



Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0.8	1.8	10.3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13.7	-4.1	16.3
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7.3	-1.0	11.6
J	División 58	Actividades de edición	3.5	-9.6	7.6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	13.5	4.6	12.7
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión; agencias de noticias	11.0	-0.1	4.9
J	División 61	Telecomunicaciones	0.1	-8.1	6.7
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5.0	0.9	5.7
LN	Sección L, División 68 Sección N Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8.3	-1.1	8.5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	13.7	2.8	7.3
M	Clase 7310	Publicidad	10.7	-2.6	8.7
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo; seguridad e investigación privada; servicios a edificios	16.2	-0.9	17.0
N	Clase 8720	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2.1	-9.9	6.6
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-1.1	-2.5	12.4
P	Grupo 854	Educación superior privada	7.9	-0.8	6.2
Q	Clase 8610	Salud humana privada sin internación	5.1	-2.0	9.0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6.2	-0.4	8.9
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9.5	-2.1	14.3

Fuente: DANE, EMS.
p Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Evolución por Subsectores de Servicios

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las variaciones de ingresos nominales positivas más altas.

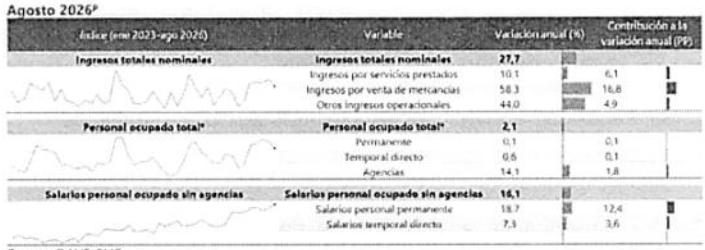
Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas

Producción de películas cinematográficas y programas de televisión

Variación anual: agosto (2026/2025) p

En agosto de 2026, los servicios de producción de películas cinematográficas y programas de televisión registraron un crecimiento de 27,7% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un incremento de 2,1% y los salarios registraron un aumento de 16,1%, en comparación con agosto de 2025.

Tabla 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Producción de películas cinematográficas y programas de televisión
Total nacional
Agosto 2026p



Índice (ene 2023-ago 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**27,7**	
	Ingresos por servicios prestados	10,1	6,1
	Ingresos por venta de mercancías	58,3	16,8
	Otros ingresos operacionales	44,0	4,9
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**2,1**	
	Permanente	0,1	0,1
	Temporal directo	0,6	0,1
	Agencias	14,1	1,8
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**16,1**	
	Salarios personal permanente	18,7	12,4
	Salarios temporal directo	7,3	3,6

Fuente: DANE, EMS.
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2025, en agosto de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 27,7%, que se explica por los incrementos de 58,3% en la venta de mercancías, de 10,1% en los ingresos por servicios y de 44,0% en otros ingresos operacionales.

En agosto de 2026 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 2,1%, en comparación con agosto de 2025, que se explica por los aumentos de 14,1% en el personal contratado a través de agencias, de 0,6% en el personal temporal directo y de 0,1% en el personal permanente.

Mientras que, los salarios en agosto de 2026 presentaron un aumento de 16,1%, en comparación con agosto de 2025, que se explica por los incrementos de 18,7% en los salarios del personal permanente y de 7,3% en los salarios del personal temporal directo.

Actividades de edición

Variación anual: agosto (2026/2025)p

En agosto de 2026, los servicios de actividades de edición registraron un aumento de 22,2% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 14,1% y los salarios registraron un crecimiento de 5,9%, en comparación con agosto de 2025.

Tabla 7. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades de edición
Total nacional
Agosto 2026[P]

Índice ene 2023-ago 2026	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**22,2**	
	Ingresos por servicios prestados	-4,8	-4,1
	Ingresos por venta de mercancías	11,6	0,5
	Otros ingresos operacionales	252,7	25,8
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**-14,1**	
	Permanente	-11,3	-8,9
	Temporal directo	-20,7	-3,1
	Agencias	-32,8	-2,2
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**5,9**	
	Salarios personal permanente	4,3	2,4
	Salarios temporal directo	14,1	3,5

Fuente: DANE, EMS.
[P] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2025, en agosto de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 22,2%, que se explica por los incrementos de 252,7% en otros ingresos operacionales y de 11,6% en la venta de mercancías. En contraste, los ingresos por servicios presentaron una disminución de 4,8%.

En agosto de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 14,1%, en comparación con agosto de 2025, que se explica por las disminuciones de 11,3% en el personal permanente, 20,7% en el personal temporal directo y de 32,8% en el personal contratado a través de agencias.

Mientras que, los salarios en agosto de 2026 presentaron un aumento de 5,9%, en comparación con agosto de 2025, que se explica por los incrementos de 14,1% en los salarios del personal temporal directo y de 4,3% en los salarios del personal permanente.

Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios

Variación anual: agosto (2026/2025)p

En agosto de 2026, los servicios de actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios registraron un aumento de 17,3% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 2,4% y los salarios registraron un crecimiento de 20,8%, en comparación con agosto de 2025. (Ver tabla 8).

Tabla 8. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
Total nacional
Agosto 2026P

Índice (ene 2023-ago 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**17,3**	
	Ingresos por servicios prestados	17,6	17,4
	Ingresos por venta de mercancías	2,6	0,0
	Otros ingresos operacionales	-45,1	-0,1
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total**	**-2,4**	
	Permanente	0,1	0,0
	Temporal directo	-0,7	-0,3
	Agencias	12,3	0,2
	En misión	-5,4	-2,4
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**20,8**	
	Salarios personal permanente	18,1	6,8
	Salarios temporal directo	27,9	8,9
	Salarios personal en misión	15,7	5,2

Fuente: DANE, EMS.
PCifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2025, en agosto de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 17,3%, que se explica por los incrementos de 17,6% en los ingresos por servicios y de 2,6% en la venta de mercancías. Por su parte, los otros ingresos operacionales registraron un descenso de 45,1%.

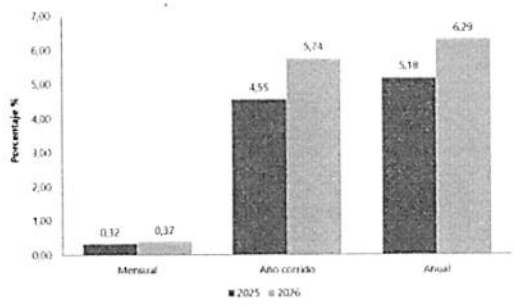
En agosto de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 2,4%, en comparación con agosto de 2025, que se explica por las disminuciones de 5,4% del personal en misión y de 0,7% en el personal temporal directo. En contraste, se presentaron aumentos de 12,3% en el personal contratado a través de agencias y 0,1% en el personal permanente.

Mientras que, los salarios en agosto de 2026 presentaron un incremento de 20,8%, en comparación con agosto de 2025, que se explica por los aumentos de 27,9% en los salarios del personal temporal directo, 18,1% en los salarios del personal permanente y de 15,7% en los salarios del personal en misión.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Septiembre 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Septiembre 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

RESULTADOS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2026

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento,

agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,39	0,06	1,43	0,06
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,18	0,03	0,78	0,15
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,37	0,37
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,31	0,10	0,31	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43	0,20	0,02	0,28	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,07	0,02	0,23	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,23	0,01
Transporte	12,93	0,11	0,01	0,13	0,02
Salud	1,71	0,60	0,01	0,12	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,10	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,05	0,00
Información y comunicación	4,33	1,43	0,04	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,16	0,00	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,37%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación, las cuales aportaron 0,30 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En septiembre de 2026 en comparación con agosto de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,47%), hortalizas y legumbres frescas (9,10%), arriendo efectivo (0,46%), papas (7,29%), educación preescolar y básica primaria (2,09%), tomate (10,47%), educación secundaria (2,43%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (12,25%), carne de res y derivados (0,74%) y huevos (2,29%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: vehículo particular nuevo o usado (-1,05%), legumbres secas (-2,49%), gas (-0,51%), café y productos a base de café (-1,21%) y artículos en oro, plata y piedras preciosas y su reparación (-2,91%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Septiembre 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,47	0,06
Hortalizas y legumbres frescas	9,10	0,05
Arriendo efectivo	0,46	0,04
Papas	7,29	0,03
Educación preescolar y básica primaria	2,09	0,03
Tomate	10,47	0,03
Educación secundaria	2,43	0,03
Transporte de pasajeros y equipaje en avión	12,25	0,02
Carne de res y derivados	0,74	0,02
Huevos	2,29	0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADOS AÑO CORRIDO

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - septiembre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,74%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (8,00%), Educación

(7,43%), Restaurantes y hoteles (7,40%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,51%) y, por último, Salud (5,86%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,94%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,84%), Bienes y servicios diversos (4,45%), Transporte (4,39%), Información y comunicación (4,08%), Recreación y cultura (3,49%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,66%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	6.31	1.16	8.00	1.50
Educación	4.41	7.36	0.29	7.43	0.36
Restaurantes y hoteles	9.43	5.96	0.65	7.40	0.84
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	3.08	0.12	6.51	0.26
Salud	1.71	3.28	0.09	5.86	0.16
TOTAL	100.00	4.56	4.56	5.74	5.74
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	2.97	1.24	4.94	1.54
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	5.16	0.09	4.84	0.08
Bienes y servicios diversos	5.36	3.96	0.20	4.45	0.25
Transporte	12.93	4.47	0.60	4.39	0.58
Información y comunicación	4.33	0.96	0.02	4.08	0.11
Recreación y cultura	3.79	0.46	0.01	3.49	0.11
Prendas de vestir y calzado	3.98	1.67	0.06	2.66	0.09

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - septiembre), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,77 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año corrido

En septiembre de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,49%), arriendo imputado (4,13%), transporte urbano (10,44%), arriendo efectivo (4,21%), frutas frescas (29,25%), carne de res y derivados (11,25%), electricidad (7,24%), papas (67,70%), servicios relacionados con la copropiedad (16,96%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,00%). Las mayores contribuciones negativas a la variación se ubicaron en: vehículo particular nuevo o usado (-3,43%), plátanos (-12,24%), legumbres secas (-10,41%), carne de cerdo y derivados (-5,39%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas (-18,28%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Septiembre 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,49	0,57
Arriendo imputado	4,13	0,53
Transporte urbano	10,44	0,50
Arriendo efectivo	4,21	0,39
Frutas frescas	29,25	0,38
Carne de res y derivados	11,25	0,28
Electricidad	7,24	0,25
Papas	67,70	0,21
Servicios relacionados con la copropiedad	16,96	0,21
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,00	0,17

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADO ANUAL

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 6,29% en comparación con septiembre de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,44%), Salud (7,79%),

Educación (7,49%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,75%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,74%) se ubicaron por encima del promedio nacional. Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (6,05%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%), Bienes y servicios diversos (5,63%), Transporte (5,27%), Recreación y cultura (4,91%), Información y comunicación (4,45%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (3,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,47	0,82	9,44	1,06
Total	1,71	5,66	0,10	7,75	0,13
Educación	4,41	7,26	0,29	7,49	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,16	3,32	0,13	6,75	0,27
Alimentos y bebidas no alcohólicas	13,03	8,21	1,17	6,74	1,26
TOTAL	100,00	5,16	5,19	6,25	6,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,76	6,36	0,11	6,05	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,81	1,51	5,74	1,78
Bienes y servicios diversos	5,36	4,43	0,23	5,63	0,29
Transporte	12,93	5,05	0,66	5,27	0,71
Recreación y cultura	3,79	1,74	0,06	4,91	0,15
Información y comunicación	4,33	0,55	0,01	4,45	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,96	2,15	0,07	3,12	0,09

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 5,01 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En septiembre de 2026 en comparación con septiembre de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,44%), arriendo imputado (5,03%), transporte urbano (10,65%), arriendo efectivo (5,12%), carne de res y derivados (14,22%), frutas frescas (16,64%), electricidad (6,92%), papas (78,24%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (9,41%) y servicios relacionados con la copropiedad (17,14%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: vehículo particular nuevo o usado (-2,85%), zanahoria (-39,68%), carne de cerdo y derivados (-6,17%), legumbres secas (-11,56%) y arroz (-2,83%).

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Septiembre 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,44	0,71
Arriendo imputado	5,03	0,64
Transporte urbano	10,65	0,51
Arriendo efectivo	5,12	0,48
Carne de res y derivados	14,22	0,34
Frutas frescas	16,64	0,24
Electricidad	6,92	0,24
Papas	78,24	0,23
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	9,41	0,22
Servicios relacionados con la copropiedad	17,14	0,22

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO*

Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Septiembre 2025 - 2026

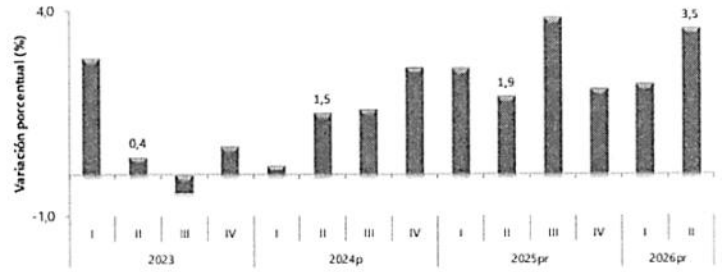
	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
Pobres	0,26	0,41	4,57	5,74	5,21	6,14
Vulnerables	0,26	0,39	4,58	5,83	5,15	6,22
Clase media	0,31	0,38	4,55	5,73	5,17	6,30
Ingresos altos	0,38	0,32	4,54	5,69	5,20	6,32
Total nivel de ingresos	0,32	0,37	4,55	5,74	5,18	6,29

Fuente: DANE, IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En septiembre de 2026, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,41%), Vulnerables (0,39%), Clase media (0,38%), Ingresos altos (0,32%) y, por último, Total nivel de ingresos (0,37%).
En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,74%), Vulnerables (5,83%), Clase media (5,73%), Ingresos altos (5,69%) y, por último, Total nivel de ingresos (5,74%).
La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (6,14%), Vulnerables (6,22%), Clase media (6,30%), Ingresos altos (6,32%) y, por último, Total nivel de ingresos (6,29%).

Producto Interno Bruto (PIB)
II trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026[pr]-II



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p]preliminar
[p]provisional

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%. • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T
[P] preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Salario mínimo y auxilio de transporte para 2026

El Gobierno nacional, mediante Decreto 1469 de 2025 y Decreto 1470 de 2025, anunció los incrementos del salario mínimo mensual legal vigente –smmlv– y del auxilio de transporte, vigentes desde el 1 de enero de 2026, los cuales quedaron así:

Concepto	2025	Incremento	2026
Salario mínimo	$1.423.500	23%	**$1.750.905**
Auxilio de transporte	$200.000	24.5%	**$249.095**

Fuente: Aumento del salario mínimo en Colombia 2026- Actualícese

ASPECTOS TÉCNICOS

El municipio de Armenia, requiere contratar el "**SUMINISTRO DE UREA PARA EL ABASTECIMIENTO A LOS VEHÍCULOS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS"** con el objeto de atender las necesidades requeridas.

Las especificaciones técnicas de los bienes y/ o servicios requeridos se detallan en la siguiente tabla.
Las condiciones técnicas mínimas requeridas para el presente proceso fueron definidas a partir de las necesidades del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Armenia.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

- Solución acuosa de urea de alta pureza al 32.5% (nominal), dentro del rango 31.8%–33.2% establecido por la norma.
- Uso exclusivo para sistemas de Reducción Catalítica Selectiva (SCR).
- Cumplimiento de la norma ISO 22241, o su equivalente colombiano NTC 5939-1 certificado por ICONTEC.
- Producto nuevo, sin contaminación, alteración ni mezcla con otras sustancias.
- Elaborado con agua desmineralizada o purificada por ósmosis inversa, de alta pureza.
- Libre de impurezas, sedimentos o partículas que puedan afectar el sistema de inyección SCR del vehículo.
- Envase (garrafa) opaco o protegido de la exposición directa a la luz solar, dado que la radiación UV degrada la solución.
- Fecha de fabricación y vencimiento vigentes, y condiciones de almacenamiento recomendadas por el fabricante (evitar congelamiento y temperaturas superiores a las indicadas en la ficha del fabricante).

1.10. 1. Parámetros de calidad conforme a ISO 22241 / NTC 5939-1

El producto ofertado deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes parámetros de calidad.

El certificado de calidad anexo por el oferente debe permitir verificar cada uno de estos valores para el lote a suministrar:

PARÁMETRO	*LÍMITE ADMISIBLE (ISO 22241 / NTC 5939-1)*
Contenido de urea	*31.8% – 33.2% (m/m)*
Densidad a 20°C	*1.0870 – 1.0930 g/cm³*
Índice de refracción a 20°C	*1.3814 – 1.3843*
Alcalinidad (como NH_3)	*Máximo 0.2% (m/m)*
Biuret	*Máximo 0.3% (m/m)*

PARÁMETRO	*LÍMITE ADMISIBLE (ISO 22241 / NTC 5939-1)*
Aldehídos	*Máximo 5 mg/kg*
Materias insolubles	*Máximo 20 mg/kg*
Fosfatos (como PO_4^{3-})	*Máximo 0.5 mg/kg*
Calcio, hierro, magnesio, sodio, potasio, aluminio	*Máximo 0.5 mg/kg cada uno*
Cobre, zinc, cromo, níquel	*Máximo 0.2 mg/kg cada uno*

N°	*DOCUMENTO REQUERIDOS AL CONTRATISTA*
1	*Ficha técnica del producto expedida por el fabricante*
2	*Certificado de calidad correspondiente al lote/batch a suministrar, con referencia a la norma ISO 22241 o NTC 5939-1*
3	*Hoja de seguridad – MSDS (Hoja de Datos de Seguridad del Producto Químico)*

ASPECTOS NORMATIVOS

La contratación estatal en el Estado Colombiano está regulada por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015, 1882 de 2018, Código Civil y Código de Comercio; estableciendo las diferentes modalidades de selección y sus respectivos procedimientos para la contratación, esto con fundamento en la Constitución Política de 1991.

1. Fundamentos Constitucionales y de la Función Administrativa
    - Constitución Política de Colombia: La estructuración del proceso se soporta en el Artículo 2, relativo a los fines esenciales del Estado y la garantía de la efectividad de los derechos; el Artículo 113, sobre la colaboración armónica entre los diferentes órganos estatales; el Artículo 365, que establece los servicios públicos como inherentes a la finalidad social del Estado; y el Artículo 1, que consagra la prevalencia del interés general como pilar del Estado Social de Derecho.
    - Ley 489 de 1998 (Artículo 4°): Determina que la función administrativa busca la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes, obligando a los organismos y entidades estatales a actuar consultando siempre el interés general.

2. Estatuto General de Contratación Pública y Competencia
- Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública):
    - Artículo 3º: Dispone que el contrato estatal es la herramienta para la consecución de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados.
    - Artículo 23: Consagra la sujeción estricta a los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la actividad precontractual y contractual.
    - Artículo 32: Define el contrato estatal como el acto jurídico generador de obligaciones celebrado por las entidades públicas para el cumplimiento de sus funciones.
- Delegación y Desconcentración Administrativa: En concordancia con los artículos 9 al 12 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, la competencia precontractual para procesos de mínima cuantía en el Municipio de Armenia recae en el Subdirector del Departamento Administrativo Jurídico, de conformidad con el Decreto Municipal No. 029 de 30 de enero de 2025 (Artículo 24, Numeral 1).

3. Marco Normativo del Servicio Público Bomberil y Gestión del Riesgo
- Ley 1575 de 2012 (Ley General de Bomberos de Colombia):
    - Artículos 1 y 2: Define la gestión integral del riesgo contra incendios, la atención de rescates e incidentes con materiales peligrosos como un servicio público esencial a cargo del Estado, orientado a la protección de la vida, la integridad de las personas, la seguridad humana y la atención de emergencias.
- Ley 1523 de 2012 (Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres):

- Articula los componentes de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres, imponiendo la obligación de mantener condiciones permanentes de alistamiento, organización y conservación de equipos e infraestructura para la atención oportuna de calamidades.

4. Normativa Colectiva Laboral y Compromisos Institucionales

- Acuerdo Colectivo de Negociación 2025-2027: Adoptado mediante la Resolución No. 570 del 29 de diciembre de 2025, constituye el marco de compromisos suscritos entre el Municipio de Armenia y la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero (ASBAYEC)

DECRETO 0287 DE 2026: Establece un **Sistema de Preferencias** y medidas afirmativas obligatorias para que las entidades estatales impulsen la participación de emprendimientos, empresas y personas con discapacidad en las compras del Estado, el cual modifica los Artículos **2.2.1.2.4.2.6.**, **2.2.1.2.4.2.7**. Y **2.2.1.2.4.2.8**. De la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto **1082** de 2015.

JUSTIFICACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE LAS MEDIDAS AFIRMATIVAS DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Decreto Nacional 287 del 19 de marzo de 2026.

A. Fundamento normativo y carácter obligatorio del análisis.

Mediante el Decreto Nacional 287 del 19 de marzo de 2026, publicado en el Diario Oficial No. 53.434 del 20 de marzo de 2026, el Gobierno Nacional modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, en desarrollo de los numerales 1, 7 y 8 del artículo 13 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, sobre el derecho al trabajo de las personas con discapacidad, e integró un Sistema Integral de Preferencias en favor de esta población que comprende cinco (5) componentes:

1. Compras públicas accesibles (artículo 2.2.1.2.4.2.7.1);
2. Herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos (artículo 2.2.1.2.4.2.7.2);
3. Criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.3);
4. Puntaje adicional en favor de empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.4);
5. Condiciones especiales de ejecución contractual en favor de las personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5).

El parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, dispone que estas medidas:

> "(...) deberán ser implementadas por las Entidades Estatales en las fases de planeación, selección, adjudicación y ejecución de los contratos y no se limitan a los criterios de desempate que contempla el numeral 7 del artículo 13, sino que constituyen herramientas afirmativas con efectos reales en la participación y adjudicación de los contratos, que deberán aplicarse de manera obligatoria a través de los mecanismos previstos en esta Subsección."

En consonancia con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente expidió la Circular Externa No. 003 del 12 de mayo de 2026 "Orientaciones para la aplicación del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 Sistema Integral de Preferencias en la contratación pública en favor de personas con discapacidad", la cual constituye directriz interpretativa del ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública y orienta a las entidades estatales en la implementación del decreto.

En consecuencia, para el presente proceso de selección mínima cuantía, la Entidad incorporará el criterio de desempate correspondiente, en los términos previstos en la normativa vigente, sin que ello modifique la naturaleza del procedimiento ni el criterio principal de selección, el cual corresponde al menor precio ofertado respecto de los bienes que cumplan las condiciones técnicas mínimas exigidas.

B. Análisis del sector económico inclusivo

En desarrollo del principio de planeación previsto en el artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993, y atendiendo el deber de búsqueda razonable de información que recae sobre la entidad contratante en el marco del Sistema Integral de Preferencias. La Secretaría de Gobierno y Convivencia elevó solicitud a la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Armenia, dependencia competente para suministrar información relacionada con la caracterización del tejido económico local y de los emprendimientos existentes en el municipio.

Mediante oficio identificado con el radicado R-DF-SGI-629-SC del 29 de septiembre de 2026, la Secretaría de Desarrollo Económico informó que cuenta con una base de datos que consolida la información disponible sobre emprendimientos integrados por personas en condición de discapacidad.

La información remitida corresponde a dieciocho (18) registros de emprendimientos de personas con discapacidad caracterizados en el municipio de Armenia, distribuidos en los siguientes sectores económicos:

COMUNA	NOMBRE EMPRENDEDOR	GENERO	RANGO DE EDAD (18-17) (18-28) (29-59) (60+)	CATEGORIA DEL NEGOCIO	PRODUCTO
2	Claudia Marcela Luna Abel	Mujer	29-59	SISTEMA MODA (TEXTILES, CONFECCIÓN, CUEROS Y MARROQUINERÍA)	Prenda de vestir para la familia y el hogar en crochet y accesorios de joyería artesanal en mostacillas y toda clase de pedrería
7	Jaider Gallego	Hombre	29-59	QUÍMICOS Y CIENCIAS DE LA VIDA (PRODUCTOS DE ASEO, CUIDADO PERSONAL, EMPAQUES Y ENVASES, PRODUCTOS DE NUTRICIÓN Y MEDICAMENTOS)	VENENO exterminador para eliminar Toda clase de insectos.
9	Oscar osorio	Hombre	18-28	SISTEMA MODA (TEXTILES, CONFECCIÓN, CUEROS Y MARROQUINERÍA)	Atrapasueños

7	Martha Sepúlveda	Hombre	29-59	SISTEMA MODA (TEXTILES, CONFECCIÓN, CUEROS Y MARROQUINERÍA)	CAJA MAGIC (KIT Artesanal de bisutería tejida en técnica crochet con diferentes fibras. Cordones, collares, manillas, anillos, billeteras, entre otros
10	LIGIA CALDERON	Mujer	29-59	SISTEMA MODA (TEXTILES, CONFECCIÓN, CUEROS Y MARROQUINERÍA)	MARROQUINERIA TEMATICA PCC.
7	Elias Hernández	Hombre	60+	COMERCIALIZADORA	Frutas y verduras
7		Hombre	29-59	COMERCIALIZADORA	Caramelos de jengibre
7	María nelly fernandez	Mujer	60+	COMERCIALIZADORA	Venta de medias y ropa
5	Daniel Agudelo Osorio	Hombre	29-59	COMERCIALIZADORA	
2	Luis Guillermo Giraldo c	Hombre	60+	PRODUCTORA	Joyería
2	Jhon Anderson Londoño	Hombre	29-59	Productora	
3	Gloria yaneth Vanegas M	Mujer	29-59	Productora	
7	Harold Weiss	Hombre	29-59	Productor, Comercializadora	
1	Pablo Emilio Cruz	Hombre	60+	Productora	
6	Mayra Alejandra reyes	Mujer	29-59	Productor Marca propia	Gastronomía
	Olga Mariela Guzman	Mujer	60+	Productor Servicios gastronómicos	Gastronomía
3	Beatriz Zuluaga Sanchez	Mujer	29-59	PRODUCTOR - COMERCIALIZADORA	Sistema de moda
4	Alejandro Cardona	Hombre	29-59	MARCA PROPIA	Publicidad

Realizado el análisis de correspondencia entre el objeto contractual del presente proceso, relacionado con el "Suministro de UREA para el abastecimiento a los vehículos del Cuerpo Oficial de Bomberos", y los sectores económicos reportados por la Secretaría de Desarrollo

Económico, se concluye que la base de datos suministrada no permite identificar oferta local de emprendimientos o empresas integradas por personas con discapacidad que desarrollen actividad comercial específica, suficiente e integral en el segmento requerido.

ANEXO GRÁFICO

El presente anexo gráfico contiene las capturas de pantalla obtenidas durante la consulta directa a las cuatro fuentes de información enlistadas en el numeral viii) de la Circular Externa CCE-003 de 2026 de Colombia Compra Eficiente, en el marco de la búsqueda de información sobre emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliadas en el municipio de Armenia, Quindío.

A. RLCPD — MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

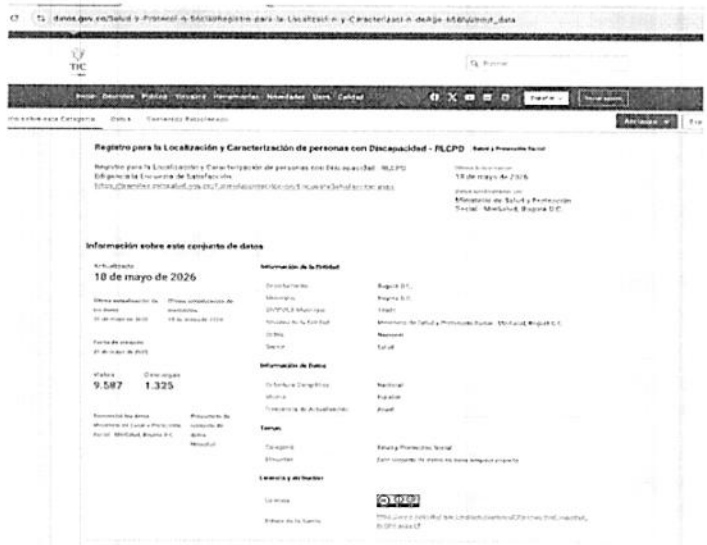


Grafico N° 01 — Página principal del conjunto de datos "Registro para la Localización y Caracterización de personas con Discapacidad - RLCPD". Entidad: Ministerio de Salud y Protección Social – Min Salud, Bogotá D.C. Última Actualización, 18 de mayo de 2026 Última actualización de los datos: 29 de mayo de 2022 Vistas: 9.587 | Descargas: 1.325 Cobertura Geográfica: Nacional | Frecuencia de Actualización: Anual. Fecha de consulta: 04 de julio de 2026.

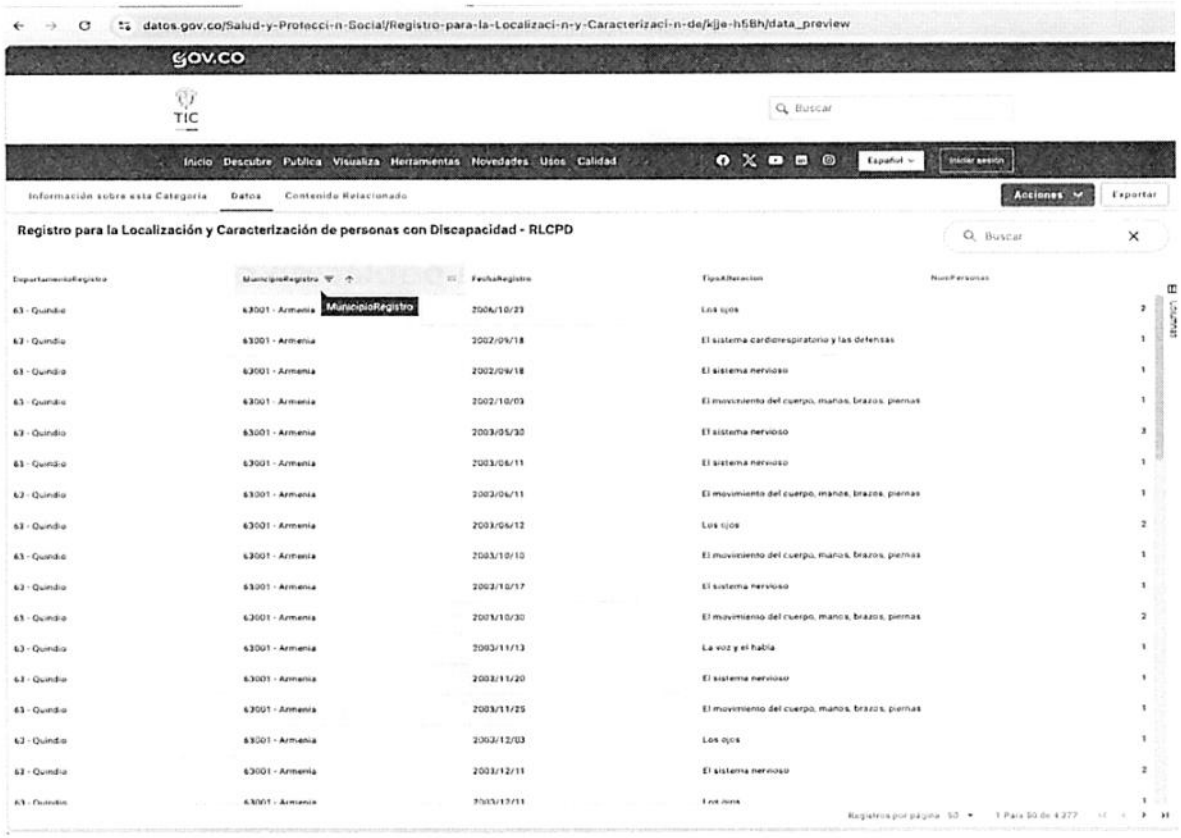


Grafico N° 02 — Tabla filtrada por Municipio Registro contiene "63001") Columnas visibles: Departamento Registro, Municipio Registro, Fecha Registro, Tipo Alteración, Núm. Personas. Resultado del filtro: "63 - Quindío" / "63001 - Armenia" en todas las filas mostradas. Contador inferior: "1 Para 50 de 4.377" registros. Fecha de consulta: 04 de julio de 2026.



Grafico N° 03 — Detalle del contador final tras la aplicación del filtro por municipio. Cifra total para Armenia: 4.377 registros (visualización "1 Para 50 de 4,377"). La base de datos no incluye campo de actividad económica ni sector productivo. Fecha de consulta: 04 de julio de 2026.

Consultado 25 de septiembre de 2026

B. DANE — DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

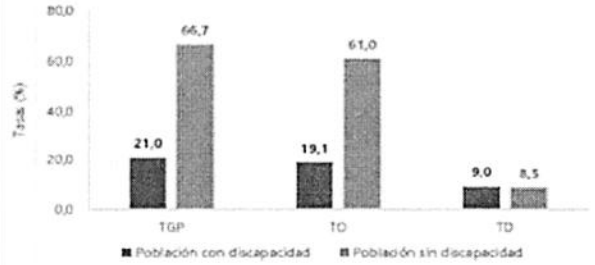
DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C.
13 de octubre de 2026

Mercado laboral de la población con discapacidad
Trimestre móvil junio – agosto 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil junio – agosto 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad

Durante el trimestre móvil junio – agosto 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 21,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,7%, lo que significa una diferencia negativa de 45,7 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 41,9 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,1% y para la segunda de 61,0%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,6 p.p. dada por una tasa de 9,0% para la población con discapacidad y 8,5% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil junio – agosto 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	21,0	66,7	-45,7
TO	19,1	61,0	-41,9
TD	9,0	8,5	0,6

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

Comportamiento del mercado laboral de la población ocupada con y sin discapacidad

Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

Para el trimestre móvil junio – agosto 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (20,1%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (19,2%).

Población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional

Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre móvil junio – agosto 2026, con 55,3% y 27,5 respectivamente.

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil junio – agosto 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	425	100	23.806	100
Comercio y reparación de vehículos	85	20,1	4.049	17,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	82	19,2	3.112	13,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	45	10,6	1.963	8,2
Industria Manufacturera	43	10,2	2.536	10,7
Alojamiento y servicios de comida	38	9,0	1.856	7,8
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	31	7,3	3.088	13,0
Transporte y almacenamiento	26	6,2	1.830	7,7
Construcción	26	6,2	1.738	7,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	25	5,8	1.848	7,8
Otras ramas*	23	5,3	1.786	7,5

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: Otras ramas* está conformada por Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos, Explotación de minas y canteras, Información y comunicaciones, Actividades financieras y de seguros y Actividades inmobiliarias.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría «No informa», la suma de las poblaciones y distribuciones puede diferir del total.
Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual de la población con discapacidad.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace:
https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional

Tabla 3. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional
Total nacional
Trimestre móvil junio – agosto 2026

Posición ocupacional	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**425**	**100**	**23.806**	**100**
Trabajador por cuenta propia	235	55,3	9.831	41,3
Obrero, empleado particular	117	27,5	10.767	45,2
Trabajador familiar sin remuneración	17	3,9	400	1,7
Jornalero o peón	16	3,8	647	2,7
Empleado doméstico	16	3,8	653	2,7
Obrero, empleado del gobierno	13	3,1	918	3,9
Patrón o empleador	11	2,6	586	2,5

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría «Otro», la suma de las poblaciones y las distribuciones pueden diferir del total.
Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual de la población con discapacidad.
Nota: las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE-93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/900/related-materials (páginas 92 a 96).

3. Medidas de calidad de la GEIH

Tabla 4. Porcentaje de cobertura
Total nacional y ciudades
Agosto 2026

Ciudad	Hogares esperados	Hogares completos	Porcentaje de cobertura
Armenia	1.046	977	93,4%
Barranquilla A.M.	886	874	98,6%
Bogotá D.C.	1.201	1.169	97,3%
Bucaramanga A.M.	1.066	1.044	97,9%
Cali A.M.	1.212	1.095	90,3%
Cartagena	953	925	97,1%
Cúcuta A.M.	915	896	97,9%
Florencia	952	942	98,9%
Ibagué	839	794	94,6%
Manizales A.M.	1.273	1.234	96,9%
Medellín A.M.	1.344	1.319	98,1%
Montería	734	722	98,4%
Neiva	956	928	97,1%
Pasto	967	971	100,4%
Pereira A.M.	1.081	1.065	98,5%
Popayán	912	902	98,9%
Quibdó	874	890	101,8%
Riohacha	809	797	98,5%
San Andrés	283	280	98,9%
Santa Marta	943	921	97,7%
Sincelejo	889	874	98,3%
Tunja	906	893	98,6%
Valledupar	871	836	96,0%
Villavicencio	1.005	1.011	100,6%
Arauca	129	121	93,8%
Inírida	119	120	100,8%
Leticia	131	131	100,0%
Mitú	157	152	96,8%
Mocoa	145	145	100,0%
Puerto Carreño	94	91	96,8%
San José del Guaviare	135	132	97,8%
Yopal	140	137	97,9%
Total nacional	23.967	23.388	97,6%

Fuente: DANE, Dirección de Recolección y Acopio.
Porcentaje de cobertura: cociente entre las unidades de observación efectivamente incluidas durante la recolección de los datos con respecto al total de unidades de observación esperadas (NTC PE 1000:2020).

Tabla 5. Porcentaje de no respuesta
Total nacional y ciudades
Agosto 2026

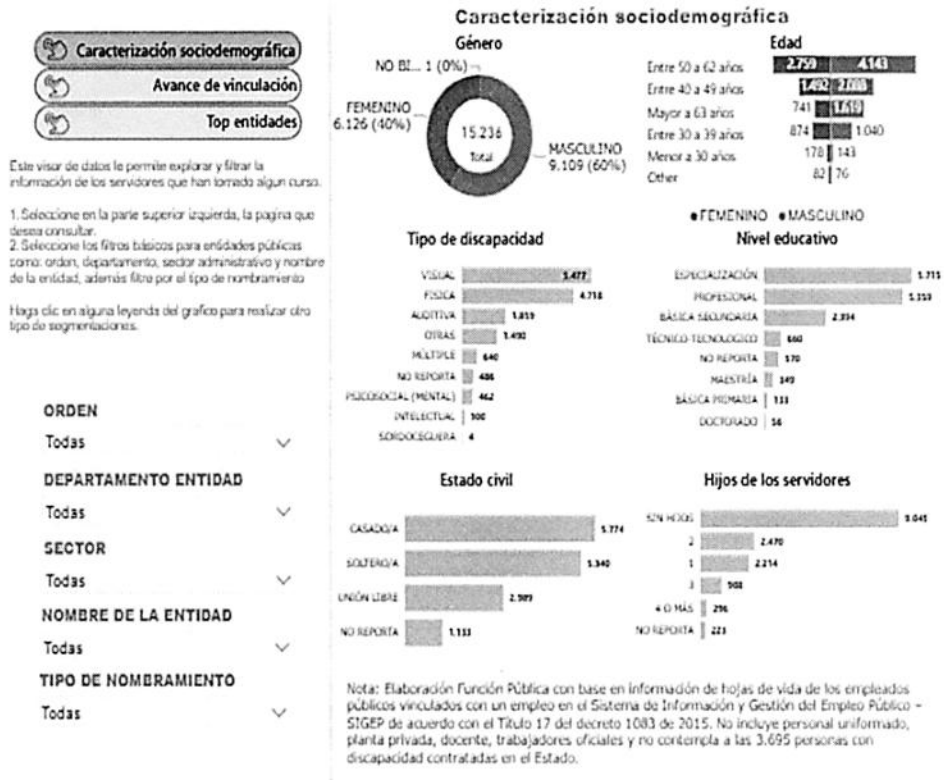
Ciudad	Hogares esperados	Hogares no efectivos	Porcentaje de no respuesta
Armenia	1.046	81	7,7%
Barranquilla A.M.	886	16	1,8%
Bogotá D.C.	1.201	31	2,6%
Bucaramanga A.M.	1.066	20	1,9%
Cali A.M.	1.212	112	9,2%
Cartagena	953	25	2,6%
Cúcuta A.M.	915	9	1,0%
Florencia	952	32	3,4%
Ibagué	839	33	3,9%
Manizales A.M.	1.273	34	2,7%
Medellín A.M.	1.344	11	0,8%
Montería	734	20	2,7%
Neiva	956	34	3,6%
Pasto	967	18	1,9%
Pereira A.M.	1.081	18	1,7%
Popayán	912	16	1,8%
Quibdó	874	2	0,2%
Riohacha	809	19	2,3%
San Andrés	283	4	1,4%
Santa Marta	943	23	2,4%
Sincelejo	889	18	2,0%
Tunja	906	13	1,4%
Valledupar	871	40	4,6%
Villavicencio	1.005	25	2,5%
Arauca	129	6	4,7%
Inírida	119	0	0,0%
Leticia	131	0	0,0%
Mitú	157	6	3,8%
Mocoa	145	0	0,0%
Puerto Carreño	94	2	2,1%
San José del Guaviare	135	4	3,0%
Yopal	140	3	2,1%
Total nacional	23.967	675	2,8%

Fuente: DANE, Dirección de Recolección y Acopio.
Porcentaje de no respuesta: cociente entre las unidades de observación de las cuales no se obtuvo información, respecto a las unidades de observación esperadas. El objetivo de este indicador es identificar el grado de eficacia en el que se encuentra la investigación con respecto al proceso operativo de la recolección (NTC PE 1000:2020).
Porcentaje de respuesta: cociente entre las unidades de observación de las cuales se obtuvo información, respecto a las unidades de observación esperadas.

C. DAFP — DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Un total de 18.931 personas con discapacidad han sido vinculadas al Estado colombiano de las cuales (15.236) son servidores públicos y (3.695) han sido contratadas bajo modalidad de prestación de servicios.



Fecha de consulta: 25 de septiembre de 2026

D. PORTAL DE DATOS ABIERTOS DEL ESTADO COLOMBIANO

Vinculación de personas con discapacidad Función Pública

Información relacionada con la vinculación de las personas con discapacidad en las entidades públicas que permite caracterizar a las personas con discapacidad vinculadas en las entidades públicas así como realizar el respectivo seguimiento al cumplimiento del Decreto Ley 2011 de 2017.

Nos interesa conocer su opinión sobre nuestros conjuntos de datos. Lo invitamos a diligenciar esta breve encuesta de satisfacción de datos abiertos: https://www.funcionpublica.gov.co/encuesta-institucional2

Última Actualización
18 de mayo de 2026

Datos suministrados por
Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, Bogotá D.C.



Se realizó filtro correspondiente a la población con discapacidad, vinculados a entidades públicas del municipio de Armenia Quindío.

Código SIGEP	Nombre de la entidad	Nit	Orden	Suborden	Código DIVIPOLA Departamento	Departamento
0263	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO	890000447	NACIONAL	NO APLICA	63	QUINDÍO
6240	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	890000432	TERRITORIAL	DEPARTAMENTAL	63	QUINDÍO
4242	EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO S.A E.S.P	800063823	TERRITORIAL	MUNICIPAL	63	QUINDÍO
4416	GOBERNACION DE QUINDIO	890001639	TERRITORIAL	DEPARTAMENTAL	63	QUINDÍO
6240	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	890000432	TERRITORIAL	DEPARTAMENTAL	63	QUINDÍO
3205	HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS E.S.E.	800000118	TERRITORIAL	MUNICIPAL	63	QUINDÍO
4242	EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO S.A E.S.P	800063823	TERRITORIAL	MUNICIPAL	63	QUINDÍO
6240	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	890000432	TERRITORIAL	DEPARTAMENTAL	63	QUINDÍO
4416	GOBERNACION DE QUINDIO	890001639	TERRITORIAL	DEPARTAMENTAL	63	QUINDÍO
4834	ALCALDIA DE ARMENIA - QUINDIO	890000464	TERRITORIAL	MUNICIPAL	63	QUINDÍO
4242	EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO S.A E.S.P	800063823	TERRITORIAL	MUNICIPAL	63	QUINDÍO
2884	REDSALUD ARMENIA	801001440	TERRITORIAL	MUNICIPAL	63	QUINDÍO
4834	ALCALDIA DE ARMENIA - QUINDIO	890000464	TERRITORIAL	MUNICIPAL	63	QUINDÍO
2884	REDSALUD ARMENIA	801001440	TERRITORIAL	MUNICIPAL	63	QUINDÍO
2884	REDSALUD ARMENIA	801001440	TERRITORIAL	MUNICIPAL	63	QUINDÍO
4416	GOBERNACION DE QUINDIO	890001639	TERRITORIAL	DEPARTAMENTAL	63	QUINDÍO
4259	EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA	890000439	TERRITORIAL	MUNICIPAL	63	QUINDÍO
4834	ALCALDIA DE ARMENIA - QUINDIO	890000464	TERRITORIAL	MUNICIPAL	63	QUINDÍO
4242	EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO S.A E.S.P	800063823	TERRITORIAL	MUNICIPAL	63	QUINDÍO
6240	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	890000432	TERRITORIAL	DEPARTAMENTAL	63	QUINDÍO
4416	GOBERNACION DE QUINDIO	890001639	TERRITORIAL	DEPARTAMENTAL	63	QUINDÍO
3205	HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS E.S.E.	800000118	TERRITORIAL	MUNICIPAL	63	QUINDÍO
4834	ALCALDIA DE ARMENIA - QUINDIO	890000464	TERRITORIAL	MUNICIPAL	63	QUINDÍO

3205	HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS E.S.E.	800000118	TERRITORIAL	MUNICIPAL	63	QUINDÍO
4259	EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA	890000439	TERRITORIAL	MUNICIPAL	63	QUINDÍO

Fecha de consulta: 25 de septiembre de 2026

RLCPD — Ministerio de Salud y Protección Social

En la consulta al conjunto de datos denominado "Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad — RLCPD", administrado por el Ministerio de Salud y Protección Social, se verificó la existencia de información relacionada con personas con discapacidad registradas en el municipio de Armenia.

Al aplicar el filtro por municipio de registro correspondiente a Armenia, Quindío, se evidenció que la base permite identificar registros de personas con discapacidad en el territorio. Sin embargo, dicha fuente no incorpora campos relacionados con actividad económica, relacionada con el suministro que se requiere por parte de la entidad.

Por lo anterior, aunque el RLCPD constituye una fuente relevante para confirmar la existencia de población con discapacidad en el municipio, no permite identificar emprendimientos o empresas integradas por personas con discapacidad que puedan atender el objeto contractual del presente proceso.

DANE — Departamento Administrativo Nacional de Estadística

En la consulta a la información estadística publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística —DANE— sobre mercado laboral de la población con y sin discapacidad, se identificaron datos actualizados correspondientes al trimestre junio-agosto de 2026. La información permite conocer indicadores generales de participación, ocupación y desocupación de la población con discapacidad, así como su distribución según ramas de actividad y posición ocupacional.

De acuerdo con la información consultada, entre las ramas de actividad con mayor participación de población ocupada con discapacidad se encuentran agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, con el 21,7 %, y comercio y reparación de vehículos, con el 19,7 %. Asimismo, el trabajo por cuenta propia representa una de las principales posiciones ocupacionales de esta población.

No obstante, dichos datos corresponden a información estadística agregada sobre población ocupada y **no constituyen una base de empresas, emprendimientos, proveedores o unidades productivas**, ni permiten identificar la ubicación municipal, razón social, portafolio comercial o capacidad específica de suministro de las personas comprendidas dentro de las ramas económicas reportadas.

En particular, no permite establecer que existan en el municipio de Armenia emprendimientos o empresas de personas con discapacidad dedicadas a la comercialización o distribución, ni que cuenten con capacidad para suministrar con las condiciones técnicas el requerimiento de la entidad.

En consecuencia, la información del DANE resulta relevante para caracterizar la participación laboral de las personas con discapacidad, pero no permite identificar oferta económica inclusiva concreta susceptible de atender el objeto contractual.

DAFP — Departamento Administrativo de la Función Pública

En la consulta al portal de caracterización de servidores públicos con discapacidad del Departamento Administrativo de la Función Pública —DAFP—, se evidenció que la información disponible está orientada a la caracterización sociodemográfica y laboral de personas con discapacidad vinculadas al Estado colombiano, incluyendo servidores públicos y contratistas de prestación de servicios.

No obstante, dicha información se circunscribe al sector público y no comprende proveedores privados, emprendimientos o empresas que presenten una oferta económica inclusiva aplicable al presente proceso contractual.

PORTAL DE DATOS ABIERTOS DEL ESTADO COLOMBIANO

En la consulta realizada al Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano se revisó información relacionada con población con discapacidad vinculada a entidades públicas, aplicando los filtros correspondientes al departamento del Quindío y a entidades con presencia en el municipio de Armenia.

Como resultado de la consulta se identifican registros asociados a diferentes entidades públicas, entre ellas la Alcaldía de Armenia, Gobernación del Quindío, Universidad del Quindío, Corporación Autónoma Regional del Quindío, Empresas Públicas de Armenia, Empresas Públicas del Quindío, Redsalud Armenia y el Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, entre otras.

Sin embargo, la información consultada corresponde a **vinculación de personas con discapacidad con entidades del sector público** y no constituye un registro de emprendimientos, empresas, proveedores, distribuidores o comercializadores pertenecientes a dicha población.

En consecuencia, aunque la fuente permite evidenciar la participación de personas con discapacidad en entidades públicas ubicadas en el territorio, no permite identificar oferta económica inclusiva relacionada con el suministro requerido para el presente proceso de selección.

Conclusión del análisis económico inclusivo

A partir de la respuesta emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico y de las consultas complementarias realizadas en las fuentes oficiales referidas por la Circular Externa CCE-003 de 2026, se concluye que, a la fecha de estructuración del presente proceso, no se identifica oferta local caracterizada de emprendimientos o empresas integradas por personas con discapacidad que desarrollen actividad comercial específica, suficiente e integral para atender el suministro que se requiere para el cuerpo oficial de bomberos.

La información disponible permite confirmar la existencia de población con discapacidad en el municipio de Armenia y la presencia de algunos emprendimientos caracterizados en sectores como alimentos, agroalimentos, sistema moda, artesanías, comercialización de productos básicos, reparación de computadores y productos de control de plagas. Sin embargo, no permite identificar proveedores con capacidad técnica, comercial, logística, documental y financiera para suministrar Urea para los vehículos del Cuerpo Oficial de Bomberos.

En consecuencia, si bien la Entidad realizó una búsqueda razonable de información y verificó las fuentes disponibles, no se evidencia correspondencia material entre el objeto contractual y la oferta económica inclusiva identificada en el municipio. Por tanto, no resulta técnicamente procedente estructurar el proceso a partir de la existencia de oferta local inclusiva en el segmento requerido, sin perjuicio de garantizar la aplicación de las medidas del Sistema Integral de Preferencias que resulten compatibles con la modalidad de mínima

cuantía, así como los principios de igualdad, libre concurrencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes y la protección especial de las personas con discapacidad.

C. Compras públicas accesibles (artículo 2.2.1.2.4.2.7.1).

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, establece la obligación, sin distinción de modalidad de selección, de incorporar en los contratos:
"(...) criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios a contratar. Estos criterios deberán ser determinados en los estudios y documentos previos, a partir de las normas legales, reglamentarias y técnicas que resulten aplicables, procurando la mayor cobertura posible de las categorías de discapacidad definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social".

La Circular Externa CCE-003 de 2026 precisa que la entidad contratante deberá observar las siete (7) categorías de discapacidad reconocidas por el Ministerio de Salud y Protección Social: visual, física, psicosocial, auditiva, sordoceguera, intelectual y múltiple. Asimismo, cuando no existan normas técnicas específicas para el bien a contratar, "la entidad no se exonera de incorporar criterios de accesibilidad en sus procesos de contratación, por lo que deberá fijar una ficha técnica propia" en los estudios previos, aplicando los principios de diseño universal y ajustes razonables consagrados en la Ley 1346 de 2009 y en la Ley 1618 de 2013.

En el presente proceso, cuyo objeto es el suministro de urea automotriz para los vehículos del Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia, la Entidad verificó que la norma ISO 22241 regula la calidad, manipulación y almacenamiento del producto, pero no contiene criterios de accesibilidad, y que no existen otras normas legales, reglamentarias o técnicas aplicables a este bien en esa materia.

En consecuencia, se incorpora la presente ficha técnica propia, proporcional a la naturaleza del objeto y sin incrementar de forma injustificada su costo, con el fin de que el producto y la información asociada puedan ser recibidos, manipulados y utilizados en igualdad de condiciones por el personal que lo opere:

a) La ficha técnica, la ficha de datos de seguridad y las instrucciones de uso se entregarán, además del formato impreso, en formato digital accesible compatible con lectores de pantalla.

b) El contratista dispondrá de al menos un canal de atención escrito (correo electrónico o mensajería), además del telefónico, para las solicitudes, la programación de entregas, las garantías y las reclamaciones.

c) Las instrucciones de uso, almacenamiento y manipulación se presentarán en lenguaje claro, con pasos breves.

El supervisor verificará el cumplimiento de estos criterios en cada entrega.

En consecuencia, la Entidad incorpora estos criterios como medidas razonables y proporcionales, orientadas a garantizar que el suministro de UREA, evitando que se generen barreras para las personas con discapacidad o movilidad reducida. Lo anterior permite armonizar el objeto contractual con los principios de igualdad material, accesibilidad, inclusión, seguridad laboral y fortalecimiento institucional del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Armenia.

D. Herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos (artículo 2.2.1.2.4.2.7.2).

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, prevé herramientas de planeación inclusiva orientadas a promover la participación de emprendimientos y empresas integradas por personas con discapacidad en los procesos de contratación estatal. En atención a dicha disposición, la Entidad procede a efectuar el análisis correspondiente frente al presente proceso contractual.

7. 1. Feria de Negocios Inclusiva

Respecto de la Feria de Negocios Inclusiva, se considera que dicha herramienta **no resulta procedente para el presente proceso contractual**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a "Suministro de UREA para el Cuerpo Oficial de Bomberos", los cuales deben cumplir condiciones técnicas mínimas, fichas técnicas, especificaciones de fábrica, normas técnicas aplicables, documentación legal, garantías, condiciones de calidad, seguridad, identificación institucional y demás requisitos exigidos en los documentos del proceso.

Para efectos del análisis de planeación inclusiva, la Secretaría de Gobierno y Convivencia adelantó las gestiones orientadas a verificar si en el municipio de Armenia existían emprendimientos, unidades productivas o empresas integradas por personas con discapacidad que pudieran atender el suministro requerido. En particular, se revisó la información disponible en las fuentes señaladas por Colombia Compra Eficiente y se tuvo en cuenta la información suministrada por la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Armenia, relacionada con emprendimientos integrados por personas con discapacidad registrados en el territorio municipal.

Así mismo, las fuentes públicas consultadas permiten confirmar la existencia de población con discapacidad en el territorio y aportan información general sobre su localización, caracterización o vinculación laboral, pero no permiten identificar proveedores potenciales con portafolio comercial, capacidad técnica, experiencia, disponibilidad logística, ni correspondencia directa con los bienes requeridos por la Entidad.

En consecuencia, no se cuenta con un universo objetivo de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad que justifique la realización de una Feria de Negocios Inclusiva para el presente proceso. La implementación de dicha herramienta, en ausencia de proveedores identificados en el segmento económico específico, no aportaría elementos adicionales para la estructuración técnica del proceso y podría generar cargas administrativas desproporcionadas frente al objeto, cuantía y modalidad de selección aplicable.

2. Incorporación de criterios sociales en los pliegos de condiciones

El numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 dispone:

> *"Incluir criterios sociales en los pliegos de condiciones de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del presente Decreto".*

Conforme lo precisa la Circular Externa CCE-003 de 2026 (página 8), el Decreto 287 de 2026 incorpora de manera obligatoria criterios sociales en los procesos contractuales, y corresponde a la entidad contratante justificar la inclusión de criterios sociales adicionales

en los términos de la Guía de Compras Públicas Sostenibles y Socialmente Responsables (Colombia Compra Eficiente, 2025).

Respecto de la incorporación de criterios sociales como factores de evaluación, se considera que esta herramienta no resulta aplicable al presente proceso de selección mínima cuantía, ya que en esta modalidad, la competencia entre los oferentes se concentra en el precio, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas mínimas exigidas.

8. E. División del proceso en lotes o segmentos

Conforme lo precisa la Circular Externa CCE-003 de 2026, la división del proceso en lotes o segmentos debe analizarse de cara al artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015 y al deber de planeación contractual, evitando que dicha estructuración pueda derivar en prácticas contrarias al ordenamiento jurídico, tales como el fraccionamiento indebido, la limitación injustificada de la competencia o la segmentación artificial del mercado, en detrimento de los principios de transparencia, economía, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

En ese sentido, para el presente proceso contractual se consideró que no procede estructurar la adquisición por lotes o segmentos, pues el objeto consiste en un único bien homogéneo, con una misma especificación técnica y un solo punto de entrega. Su división en lotes no facilita la participación de nuevos proveedores y podría configurar un fraccionamiento contrario a la planeación contractual. Por ello no se estructura por lotes, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015.

9. F. Condiciones especiales de ejecución

En relación con las condiciones especiales de ejecución, se incorpora como obligación contractual la prevista en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, relativa a la inclusión laboral de población con discapacidad, en cuanto resulte compatible con la naturaleza del contrato y las actividades necesarias para su ejecución.

En virtud de lo anterior, el contratista deberá promover y priorizar, cuando sea posible, la vinculación de personas naturales con discapacidad dentro del personal que participe en actividades compatibles con la ejecución del contrato, tales como apoyo administrativo, gestión documental, empaque, organización, alistamiento, cargue, descargue, logística, entrega de elementos de protección personal, soporte posventa, atención de garantías, coordinación de entregas y demás actividades que puedan desarrollarse de manera segura y acorde con las capacidades funcionales de las personas vinculadas.

Lo anterior deberá realizarse garantizando condiciones de trabajo dignas, seguras y acordes con las capacidades funcionales de las personas vinculadas, sin que ello implique afectación en la calidad, oportunidad, seguridad, idoneidad, garantía o eficiencia en la ejecución del contrato.

En todo caso, la implementación de esta obligación deberá observar criterios de razonabilidad y proporcionalidad, atendiendo la disponibilidad de personal, las condiciones del mercado, la naturaleza de los bienes, las actividades efectivamente requeridas para la ejecución contractual.

Para el presente proceso de selección, la entidad incorpora como obligación contractual la subcontratación inclusiva, en los términos del numeral 1 del artículo citado. El análisis específico de cada condición se expone a continuación:

1. Subcontratación inclusiva.

El contratista que resulte seleccionado deberá priorizar, durante la ejecución del contrato y cuando para el cumplimiento del objeto contractual requiera subcontratar bienes, servicios o actividades complementarias dentro de su cadena de provisión, la contratación de personas naturales con discapacidad y/o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a la definición establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

Para el presente proceso, dicha subcontratación inclusiva podrá aplicarse especialmente respecto de actividades complementarias para el desarrollo del objeto contractual.

Para efectos de verificación, el contratista deberá informar al supervisor del contrato, cuando haya lugar, las actividades subcontratadas bajo esta condición, identificando la persona natural con discapacidad, emprendimiento o empresa de personas con discapacidad vinculada, el objeto de la subcontratación y los soportes que acrediten dicha condición, de conformidad con las reglas aplicables y con los documentos del proceso.

La verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución se realizará en los términos de las obligaciones específicas del contratista y por parte del supervisor del contrato, quien deberá dejar constancia de su cumplimiento o de las razones objetivas que hayan impedido su implementación, cuando no se identifiquen proveedores, personas o emprendimientos disponibles para la actividad requerida.

2. Integración del equipo de trabajo — No procede

La incorporación de esta medida no resulta procedente en razón a que se trata de un suministro con entrega lo cual no exige conformar un equipo de trabajo, así que esta opción no es idónea y podría resultar incompatible con la dinámica propia de la mínima cuantía, en la cual no se establecen factores ponderables de evaluación ni condiciones subjetivas asociadas a la composición del personal del oferente, sino que se verifica el cumplimiento de requisitos técnicos mínimos y se adjudica con base en el menor precio ofrecido.

En razón de lo anterior, y teniendo en cuenta que la Entidad incorpora como condición especial de ejecución la subcontratación inclusiva en actividades complementarias de la cadena de provisión, se encuentra satisfecho el deber de incluir al menos una medida afirmativa aplicable, real y materialmente eficaz dentro del presente proceso contractual.

F. Medidas afirmativas no aplicables al presente proceso de selección.

Conforme al diseño normativo del Decreto 287 de 2026 y a la matriz de aplicabilidad publicada por Colombia Compra Eficiente en el documento "ABC del Decreto 0287 de 2026" y reiterada en la Circular Externa CCE-003 de 2026, las siguientes medidas no resultan aplicables al presente proceso de mínima cuantía:

1. **Criterios habilitantes diferenciales (artículo 2.2.1.2.4.2.7.3)**

Los criterios habilitantes diferenciales no resultan aplicables al presente proceso, en la medida en que dicha herramienta está prevista para modalidades de selección en las cuales la regulación permite estructurar requisitos habilitantes diferenciales en función de la naturaleza del procedimiento y de los sujetos destinatarios de la medida.

2. **Puntaje adicional (artículo 2.2.1.2.4.2.7.4)**

Aplica exclusivamente a las modalidades de licitación pública y concurso de méritos, por requerir factores ponderables que no son propios de la modalidad de mínima cuantía, cuyo único factor de escogencia objetiva es el menor precio ofertado.

3. **Inclusión de personas con discapacidad mediante contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión (artículo 2.2.1.2.4.2.7.6)**

La medida relacionada con la inclusión de personas con discapacidad mediante contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión no resulta aplicable al presente proceso, toda vez que el objeto contractual no corresponde a la contratación directa de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, sino el suministro de UREA destinado a los vehículos del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Armenia.

En consecuencia, esta medida no guarda relación con la naturaleza del objeto contractual ni con la modalidad de selección aplicable, razón por la cual no se incorpora dentro del presente proceso.

OTROS ASPECTOS

LIMITACIÓN A MIPYME

Teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del presente proceso se realizó la respectiva consulta en la tienda virtual del estado colombiano para verificar la existencia de un acuerdo marco que facilite la prestación del servicio que la alcaldía del municipio de Armenia pretende contratar encontrando que **a la fecha no existe acuerdo marco de precios vigente**.

Atendiendo lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 en su ARTÍCULO 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, se realizó la identificación de las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso.

Al consultar la base de datos de la Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío se encuentra la siguiente información relacionada con los siguientes códigos CIIU:

4731 ** Comercio al por menor de combustible para automotores.
4664**. Comercio al por mayor de productos químicos básicos cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario

Codigo CIIU	Municipio	Micro	Pequeña	Mediana
G4731 ** Comercio al por menor de combustible para automotores y G4664 ** Comercio al por mayor de productos químicos básicos cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	Armenia	37	19	3
G4731 ** Comercio al por menor de combustible para automotores y G4664 ** Comercio al por mayor de productos químicos básicos cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	Calarca	17	1	
G4731 ** Comercio al por menor de combustible para automotores y G4664 ** Comercio al por mayor de productos químicos básicos cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	Circasia	1	1	
G4731 ** Comercio al por menor de combustible para automotores y G4664 ** Comercio al por mayor de productos químicos básicos cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	Cordoba	0		
G4731 ** Comercio al por menor de combustible para automotores y G4664 ** Comercio al por mayor de productos químicos básicos cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	Filandia	4		
G4731 ** Comercio al por menor de combustible para automotores y G4664 ** Comercio al por mayor de productos químicos básicos cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	La Tebaida	2	1	

G4731 ** Comercio al por menor de combustible para automotores y G4664 ** Comercio al por mayor de productos químicos básicos cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	Montenegro	3		
G4731 ** Comercio al por menor de combustible para automotores y G4664 ** Comercio al por mayor de productos químicos básicos cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	Salento	2		
	Quimbaya	2	2	
SUBTOTAL		68	24	3
TOTAL			95	

Existen noventa ycinco (95) MiPymes que pueden brindar los elementos requeridos.

En desarrollo de lo anterior, y de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, **la entidad establecerá criterios de desempate diferenciales para las Mipymes** en los estudios previos y demás documentos del proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es menor a **Ciento Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000),** liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde a **$511.708.497**.

De acuerdo con lo anterior y con la participación de Mipymes en este tipo de procesos en el Departamento del Quindío; podemos establecer que el presente proceso cuenta con las condiciones y especificaciones adecuadas para lograr una participación positiva de MiPymes y con buenas probabilidades de adjudicación a una de estas, por lo que el presente **PROCESO PERMITE LA POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE ESTE A MIPYMES TENIENDO EN CUENTA EL ORDEN DE PRIORIDAD QUE SE PRESENTA A CONTINUACIÓN:**

Limitación MiPymes del Municipio de Armenia	**Prioridad 1**
Limitación MiPymes del Departamento del Quindío	**Prioridad 2**
Limitación MiPymes Nacionales	**Prioridad 3**

El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, establece que las Entidades deberán definir en el estudio del sector las condiciones habilitantes diferenciales aplicables a las MiPymes domiciliadas en Colombia, con el fin de promover su participación en los procesos de selección. Para tal efecto, y de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: (i) tiempo de experiencia; (ii) número de contratos para la acreditación de la experiencia; (iii) índices de capacidad financiera; (iv) índices de capacidad organizacional; y (v) valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Conforme a lo anterior, la Entidad precisará en los estudios previos el criterio diferencial aplicable a las MiPymes en el aspecto de la experiencia, el cual se materializará como elemento habilitante a considerar en el presente proceso de selección.

De igual manera el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 establece; "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", y una vez realizado un análisis de las condiciones particulares que presenta el Departamento del Quindío en el que podemos encontrar la siguiente información:

POBREZA MONETARIA	157.000
DESPLAZADOS	29.725
REINTEGRACIÓN	279

Fuente: Se Secretaría de Hacienda de Armenia con datos Dane (2024)
https://observatorioarmenia.org/site/6-2-indice-de-pobreza-monetaria-quindio-y-armenia/

De conformidad con los datos anteriormente expuestos y teniendo como consideración que según el censo de población y vivienda realizado por el DANE en el año 2018, el Departamento del Quindío cuenta con una población de 509.640 habitantes, por lo que el Municipio de Armenia establece que **no es conveniente establecer**, que los elementos a comprar sean provistos por parte de población en condiciones de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, considerando que los elementos que se puedan llegar a necesitar no son fabricados o producidos en el territorio nacional, circunstancia que limita la posibilidad de implementar dicha medida afirmativa sin afectar la satisfacción de la necesidad que se pretende atender.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 287 de 2026, modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, e incorporó el Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad el cual constituye un conjunto estructurado de medidas afirmativas de naturaleza jurídica, técnica y procedimental que deben ser implementadas por las Entidades Estatales en sus procesos de contratación con el propósito de promover condiciones efectivas de igualdad, corregir barreras estructurales de acceso y fomentar la participación de las personas con discapacidad como proponentes, contratistas e integrantes de la cadena de compras públicas.

En este sentido, el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, dispone que las entidades estatales deberán planear, estructurar y ejecutar sus procesos de contratación considerando las herramientas que integran el Sistema de Preferencias, dentro de las cuales se encuentran las herramientas de planeación para procesos inclusivos, las compras públicas accesibles, los criterios habilitantes diferenciales cuando resulten procedentes, el puntaje adicional, las condiciones especiales de ejecución contractual y la inclusión de personas con discapacidad en los contratos de prestación de servicios, según la modalidad de selección y la naturaleza del objeto contractual.

En desarrollo de dicho mandato, el municipio de Armenia, realizó el análisis de las características técnicas, comerciales y del mercado correspondiente al objeto ***" SUMINISTRO DE UREA PARA EL ABASTECIMIENTO A LOS VEHÍCULOS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS "***, evidenciando que se trata de un servicio especializado que requiere conocimientos técnicos.

En consecuencia, la estructuración del presente proceso se realiza bajo criterios de proporcionalidad, razonabilidad y libre concurrencia, procurando que las condiciones de participación y los requisitos establecidos respondan exclusivamente a la necesidad que se pretende satisfacer y no constituyan barreras injustificadas para la participación de los diferentes actores del mercado, incluidos los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cuenten con la capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto contractual.

Como parte del análisis efectuado, se consultó el **Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD),** actualizado por el Ministerio de Salud y Protección Social[1], con corte al 19 de diciembre de 2025, obteniéndose la siguiente información:

- **Nivel nacional:** 576.308 registros.
- **Departamento del Quindío:** 12.373 registros.
- **Municipio de Armenia:** 4.377 registros.

[1] https://www.datos.gov.co/Salud-y-Protecci-n-Social/Registro-para-la-Localizaci-n-y-Caracterizaci-n-de/kjje-h58h/explore/query/SELECT%0A%20%20%60departamentoregistro%60%2C%0A%20%20%60municipioregistro%60%2C%0A%20%20%60fecharegistro%60%2C%0A%20%20%60tipoalteracion%60%2C%0A%20%20%60numpersonas%60%0AWHERE%0A%20%20caseless_contains%28%60departamentoregistro%60%2C%20%22quind%22%29%0A%20%20AND%20caseless_contains%28%60municipioregistro%60%2C%20%22armenia%22%29/page/filter

Las cifras anteriores, evidencian una población representativa cuya participación en la actividad económica y en los procesos de contratación pública debe ser promovida mediante la implementación de medidas afirmativas orientadas a garantizar la igualdad de oportunidades y la eliminación de barreras de acceso. En tal sentido, el Municipio de Armenia incorporó desde la etapa de planeación el análisis previsto en el Decreto 287 de 2026, evaluando las condiciones del mercado, la naturaleza del objeto contractual y la proporcionalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia que serán exigidos dentro del presente proceso de selección, con el propósito de garantizar que estos respondan exclusivamente a la necesidad a satisfacer y no constituyan barreras injustificadas para la participación de los diferentes actores económicos.

Así mismo, el artículo **2.2.1.2.4.2.7.1** del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, deberán incorporar el enfoque de Compras Públicas Accesibles desde la etapa de planeación de los procesos contractuales. En cumplimiento de dicha disposición, el presente estudio del sector desarrolla el análisis correspondiente frente al objeto contractual, las condiciones del mercado y las características propias del proceso de selección, verificando la procedencia de las herramientas que integran el Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad.

Dentro de dichas medidas, el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 regula la incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, mediante ajustes relacionados con la experiencia, la capacidad financiera, la capacidad organizacional o la garantía de seriedad de la oferta, con el propósito de facilitar su participación en los procesos de contratación. No obstante, la citada disposición establece expresamente que esta medida resulta aplicable a los procesos de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y a los procesos competitivos adelantados por entidades sometidas a regímenes especiales de contratación, razón por la cual el propio reglamento delimitó su ámbito de aplicación a dichas modalidades de selección.

En consecuencia, una vez analizadas las características técnicas del objeto contractual, las condiciones del mercado y la modalidad de selección correspondiente al presente proceso de mínima cuantía, el Municipio de Armenia concluye que no resulta procedente incorporar en el presente proceso criterios habilitantes diferenciales, toda vez que el propio artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, prevé expresamente que esta herramienta afirmativa corresponde a modalidades de selección distintas a la mínima cuantía.

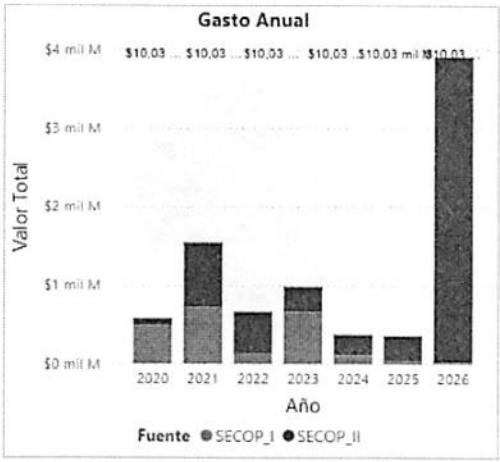
Lo anterior no implica la inaplicación del Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad. Por el contrario, evidencia el cumplimiento del deber de planeación previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, mediante el análisis de las herramientas que integran dicho sistema y la verificación de su procedencia frente a la naturaleza del objeto contractual y la modalidad de selección aplicable.

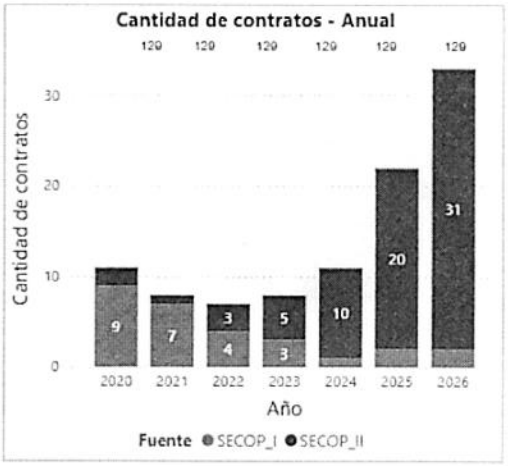
Finalmente, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deberán aplicar los criterios de desempate establecidos en el Decreto 287 de 2026 cuando se configuren los supuestos correspondientes. En consecuencia, el Municipio de Armenia incorporará dicha previsión en el documento de estudios previos del presente proceso de selección, garantizando el cumplimiento integral del Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad dentro del alcance previsto por la normativa vigente.

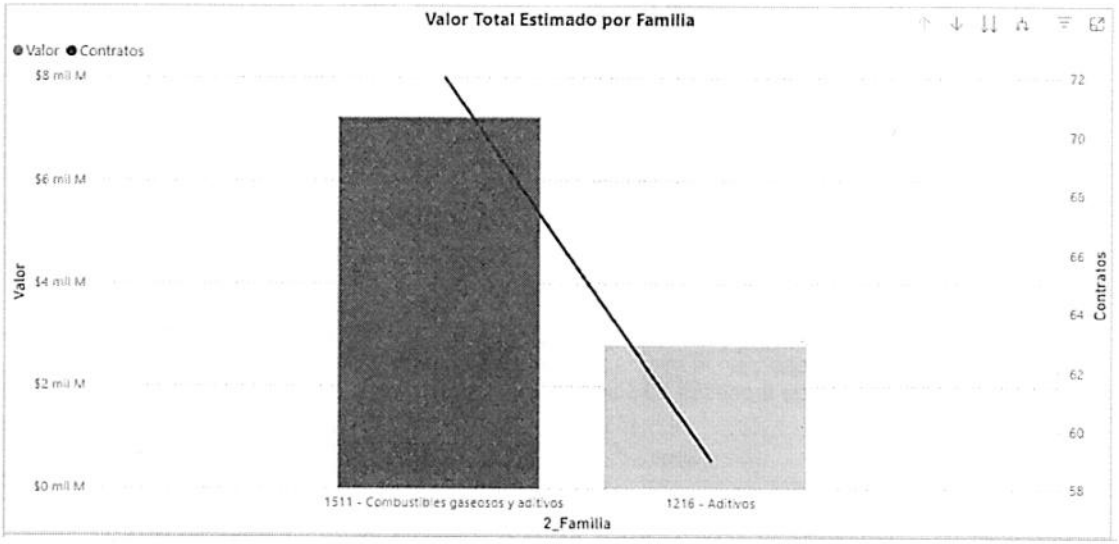
2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

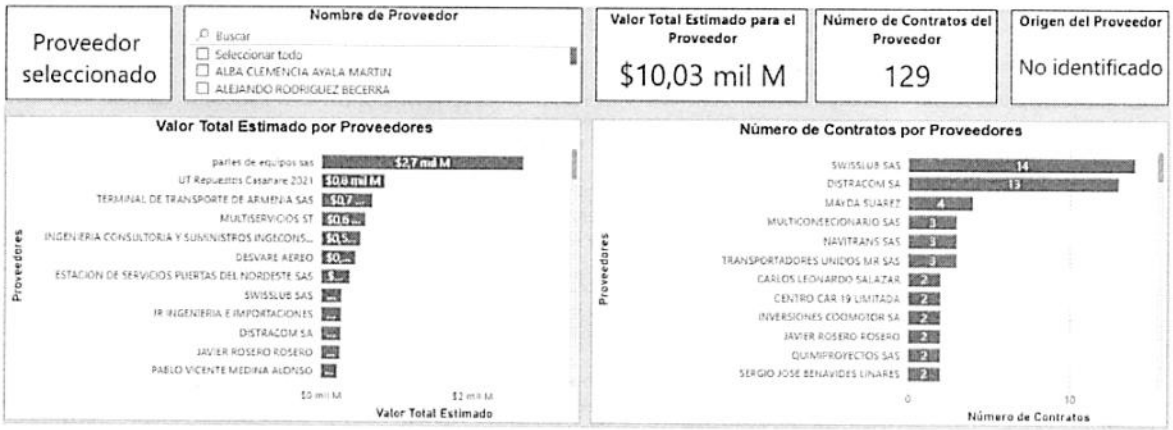
A través de la utilización de la herramienta gasto histórico, la cual hace parte del modelo de abastecimiento estratégico desarrollado por la agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente se obtuvo la información correspondiente a los gastos e inversiones que realizó la Alcaldía de Armenia en las siguientes categorías durante las vigencias 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 utilizando los siguientes filtros:

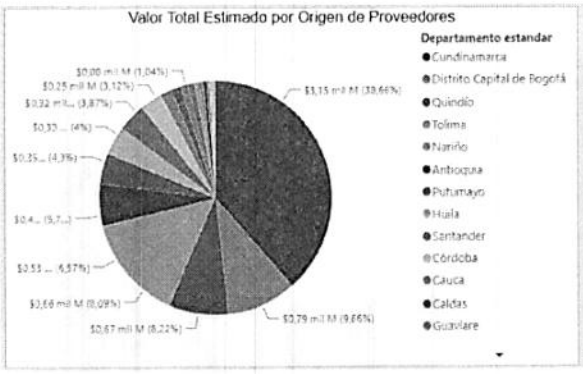
Análisis de la **DEMANDA**
Códigos UNSPC: **12161600 – 12165100 - 15111700**
Entidad: **MUNICIPIO DE ARMENIA - QUINDÍO**
Plataformas: **SECOP I – SECOP II**
Modalidad de Selección: **Competitiva**

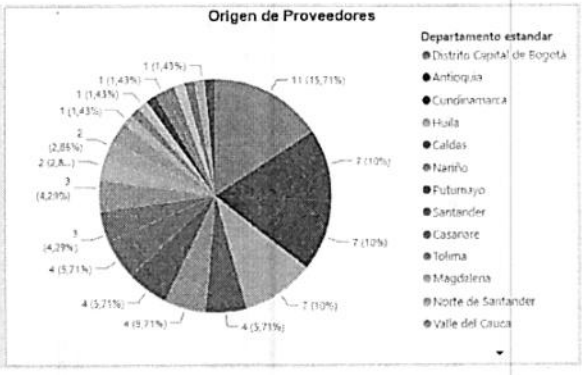

Gasto Anual
$4 mil M
$3 mil M
$2 mil M
$1 mil M
$0 mil M
Valor Total
$10,03 ... $10,03 ... $10,03 ... $10,03 ... $10,03 mil M $10,03
2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II

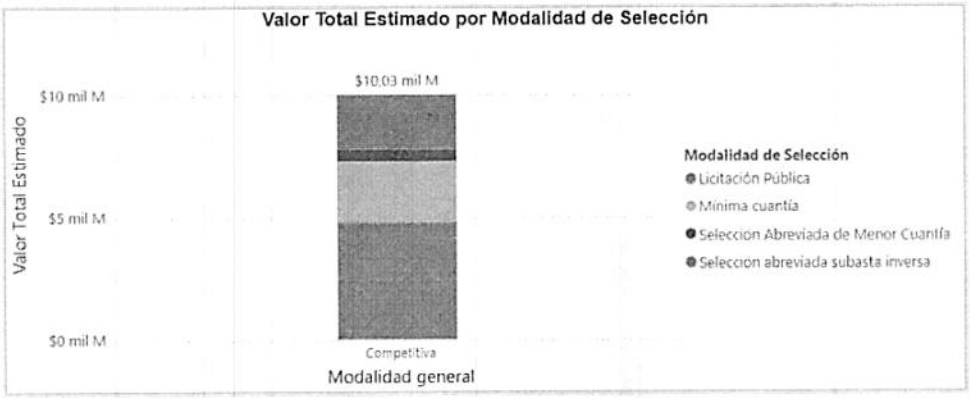

Cantidad de contratos - Anual
129 129 129 129 129 129
30
20
10
0
Cantidad de contratos
9 7 4 3 5 3 10 20 31
2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II


Valor Total Estimado por Familia
Valor Contratos
$8 mil M
$6 mil M
$4 mil M
$2 mil M
$0 mil M
Valor
72
70
68
66
64
62
60
58
Contratos
1511 - Combustibles gaseosos y aditivos
1216 - Aditivos
2_Familia


Proveedor seleccionado
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
ALBA CLEMENCIA AYALA MARTIN
ALEJANDO RODRIGUEZ BECERRA
Valor Total Estimado para el Proveedor
$10,03 mil M
Número de Contratos del Proveedor
129
Origen del Proveedor
No identificado
Valor Total Estimado por Proveedores
partes de equipos sas $2,7 mil M
UT Repuestos Casanare 2021 $0,8 mil M
TERMINAL DE TRANSPORTE DE ARMENIA SAS $0,7 ...
MULTISERVICIOS ST $0,6 ...
INGENIERIA CONSULTORIA Y SUMINISTROS INGECONS... $0,5 ...
DESVARE AEREO $0,...
ESTACION DE SERVICIOS PUERTAS DEL NORDESTE SAS $...
SWISSLUB SAS ...
IR INGENIERIA E IMPORTACIONES ...
DISTRACOM SA ...
JAVIER ROSERO ROSERO ...
PABLO VICENTE MEDINA ALONSO ...
Proveedores
$0 mil M
$2 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedores
SWISSLUB SAS 14
DISTRACOM SA 13
MAYDA SUAREZ 4
MULTICONFECCIONARIO SAS 3
NAVITRANS SAS 3
TRANSPORTADORES UNIDOS MR SAS 3
CARLOS LEONARDO SALAZAR 2
CENTRO CAR 19 LIMITADA 2
INVERSIONES CIOMOTOR SA 2
JAVIER ROSERO ROSERO 2
QUIMPROYECTOS SAS 2
SERGIO JOSE BENAVIDES LINARES 2
Proveedores
0
10
Número de Contratos







La entidad buscó procesos publicados en la plataforma SECOP ii que tuvieran similitud con el objeto del presente proceso y en la misma modalidad de contratación y encontró el registro de la siguiente información de procesos adjudicados y celebrados.

Entidad contratante y contratista	Objeto	Número del contrato y fecha de suscripción	Número de proceso	Valor
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META – GASSEL LTDA.	Suministro de combustible y urea (aditivo automotriz) para el parque automotor de la Unidad Prestadora de Salud Meta y vehículos de otras redes y unidades prestadoras en salud a nivel nacional, que por necesidades del servicio se encuentren en comisión de servicio.	103-8-200078-25 / 01/07/2025	PN UPRES META MIC 008 2025	$ 59.000.000,00
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ – CONSTRUCOMERCIAL S.A.S.	Adquisición y suministro de (aditivo automotriz) urea para el parque automotor asignado al Departamento de Policía Caquetá, mediante propiedad de la Policía Nacional, por los cuales sea legalmente responsables.	28-10-0022-25 / 29/04/2025	PN DECAQ MIC 022 2025	$ 3.486.012,50
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA – DINAMICA SWISSLUB S.A.S.	Adquisición de solución (urea automotriz) para los vehículos asignados al Departamento de Policía Cundinamarca y vehículos que le pertenecen a la Policía Nacional.	26-2-1016-24 / 02/12/2024	PN DECUN MIC 018 2024	$ 16.872.000,00
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ – EDS SYNERGIA S.A.S.	Adquisición de urea (aditivo automotriz) para los vehículos asignados al Departamento de Policía Chocó, áreas, especialidades y los que lleguen en comisión del servicio.	24-8-1018-24 / 31/10/2024	PN DECHO MIC 012 2024	$ 5.000.000,00
DIRAF – ANZETY INGENIERÍA S.A.S.	Adquisición de urea (aditivo automotriz) para los vehículos propiedad de la Policía Nacional o por los cuales sea legalmente responsable.	06-2-10349-23 / 18/12/2023	PN DIRAF MIC 393 2023	$ 55.825.000,00
POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ – MGREEN S.A.S.	Adquisición de urea (aditivo automotriz) para vehículos al servicio del Grupo Diálogo y Mantenimiento del Orden – GUMO, de propiedad de la Policía Nacional o de los que sea responsable la Policía Metropolitana.	12-2-10062-23 / 29/09/2023	PN MEVAL CD 016 2023	$ 2.640.000,00

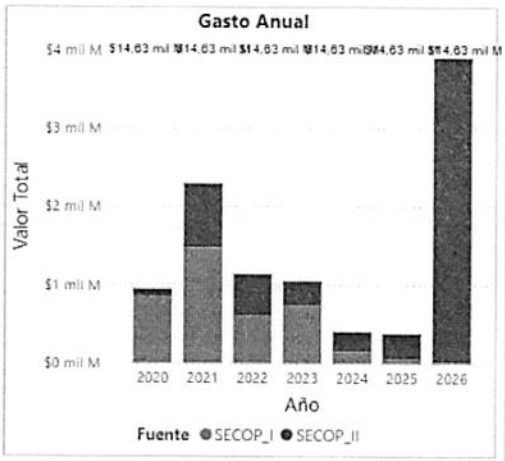
3. ESTUDIO DE LA OFERTA

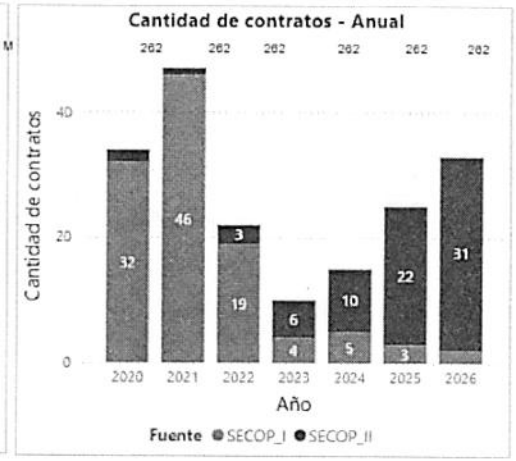
Para realizar la identificación de los potenciales proveedores del presente proceso, se utilizó la

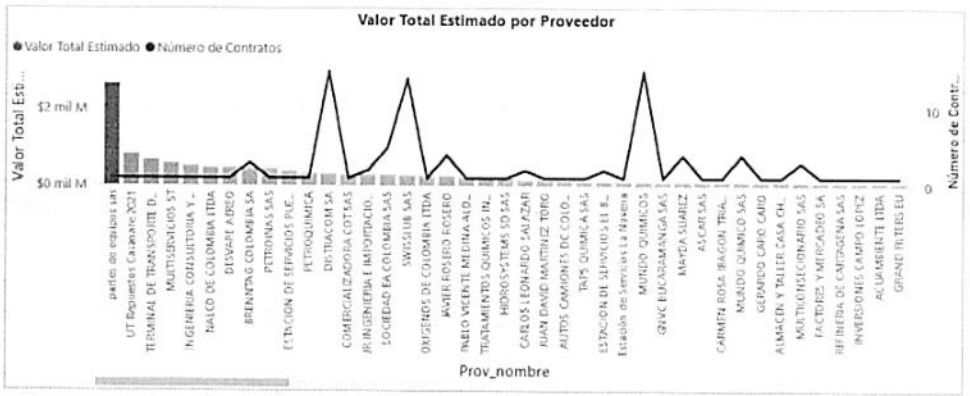
información disponible en el modelo de abastecimiento estratégico a través de la herramienta de visualización para el análisis de la oferta desarrollado por la agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente; A continuación, se presenta la información recopilada utilizando los siguientes filtros:

Análisis de la **oferta**

Códigos: **12161600 – 12165100 - 15111700**
Departamento: **Quindío**
Plataformas: **SECOP I – SECOP II**
Modalidad de Selección: **Competitiva**



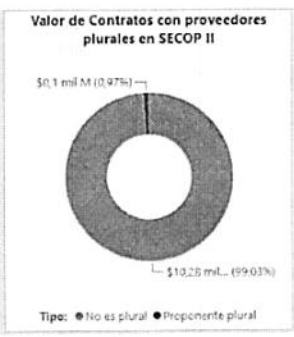


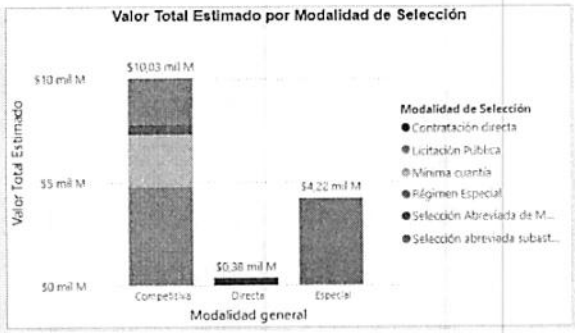


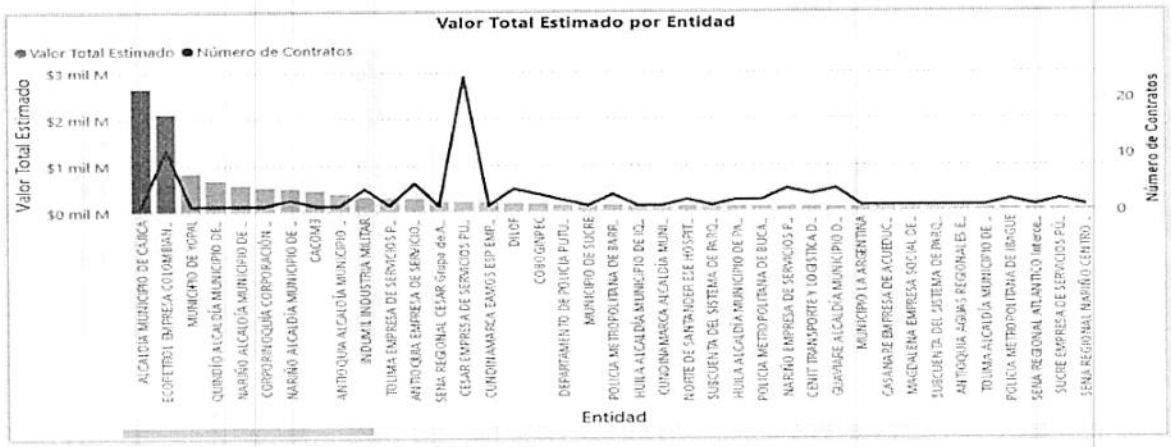












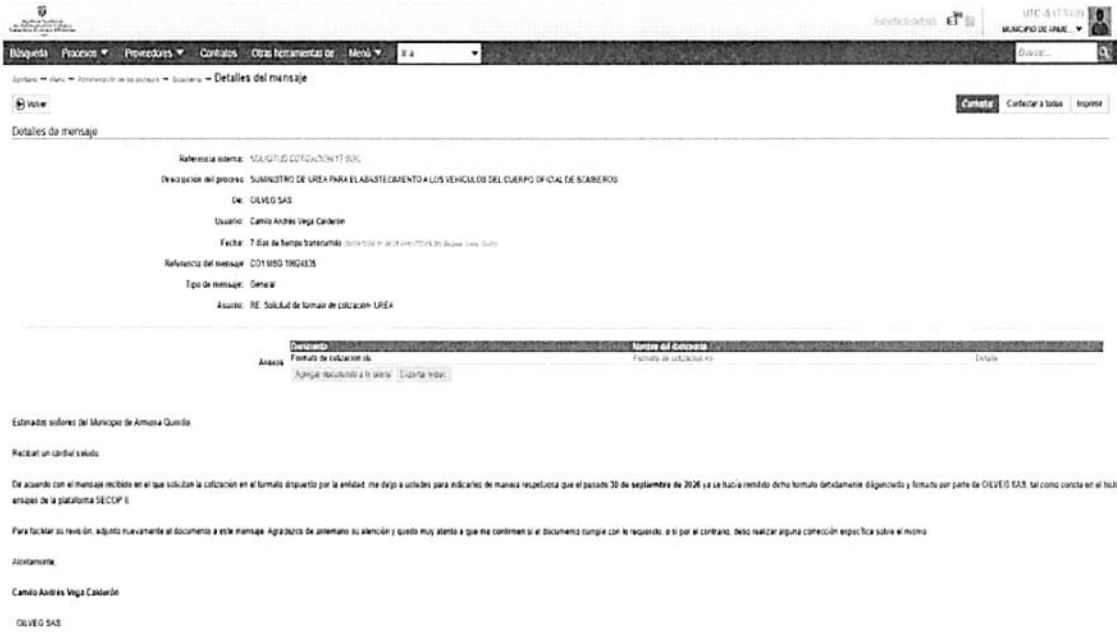
4. ESTUDIO DE MERCADO

Se elabora el presente estudio de mercado con el fin de adelantar proceso cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE UREA PARA EL ABASTECIMIENTO A LOS VEHICULOS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS".**

Para el presente proceso se publicó un evento de cotización en la plataforma SECOP II el 18 de septiembre de 2026, identificado como **SOLICITUD COTIZACIÓN 17-SGC**, con fecha límite para la presentación de ofertas el 28 de septiembre de 2026 a las 6:00 a. m.

En virtud de la invitación realizada a través de la plataforma, y conforme a los códigos UNSPSC correspondientes al objeto a contratar, el alcance del evento fue notificado a doscientos diecinueve (219) proveedores registrados en el sistema. Dentro del término establecido se recibieron tres (03) ofertas; sin embargo, solo una (01) de ellas, presentada por **MGREEN S.A.S.**, adjuntó el formato de cotización requerido.

En consecuencia, mediante mensajes enviados a través de SECOP II los días 30 de septiembre y 6 de octubre de 2026, se solicitó a los otros dos oferentes que allegaran dicho formato. **OILVEG S.A.S.** atendió la solicitud el 30 de septiembre de 2026 y cargó la cotización correspondiente, mientras que el proveedor **SERGIO JOSÉ BENAVIDES LINARES**, quien registró en la plataforma una oferta por valor global de $ 150.000, no allegó el formato de cotización con las especificaciones técnicas requeridas ni dio respuesta al requerimiento, razón por la cual su oferta no fue tenida en cuenta en el presente análisis.



Detalles del mensaje

Volver | Contestar | Contestar a todos | Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia externa: SOLICITUD COTIZACION 17-SGC
Descripción del proceso: SUMINISTRO DE UREA PARA EL ABASTECIMIENTO A LOS VEHICULOS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS
De: OILVEG SAS
Usuario: Camilo Andres Vega Calderon
Fecha: 7 días de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje: CO1.MSG.1902435
Tipo de mensaje: General
Asunto: RE: Solicitud de formato de cotización UREA

Anexos — Nombre del documento: Formato de cotizacion ok

Estimados señores del Municipio de Armenia Quindío

Reciban un cordial saludo.

De acuerdo con el mensaje recibido en el que solicitan la cotización en el formato dispuesto por la entidad, me dirijo a ustedes para indicarles de manera respetuosa que el pasado 30 de septiembre de 2026 ya se había remitido dicho formato debidamente diligenciado y firmado por parte de OILVEG SAS, tal como consta en el historial de m ensajes de la plataforma SECOP II.

Para facilitar su revisión, adjunto nuevamente el documento a este mensaje. Agradezco de antemano su atención y quedo muy atento a que me confirmen si el documento cumple con lo requerido, o si por el contrario, debo realizar alguna corrección específica sobre el mismo.

Atentamente,

Camilo Andres Vega Calderón

OILVEG SAS

Por lo anterior, el estudio de mercado se elabora con base en dos (02) cotizaciones válidas, complementadas con dos (02) referencias de precios de procesos adelantados por otras entidades estatales y publicados en SECOP II (INVÍAS y Gobernación de Risaralda).



Proceso : SUMINISTRO DE UREA PARA EL ABASTECIMIENTO A LOS VEHICULOS DEL CU... (pl.CO1.BDOS.10877250) — EN ANÁLISIS

Solicitud de información a los Proveedores
SOLICITUD COTIZACION 17-SGC

PROVEEDORES 219

SUMINISTRO DE UREA PARA EL ABASTECIMIENTO A LOS VEHICULOS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

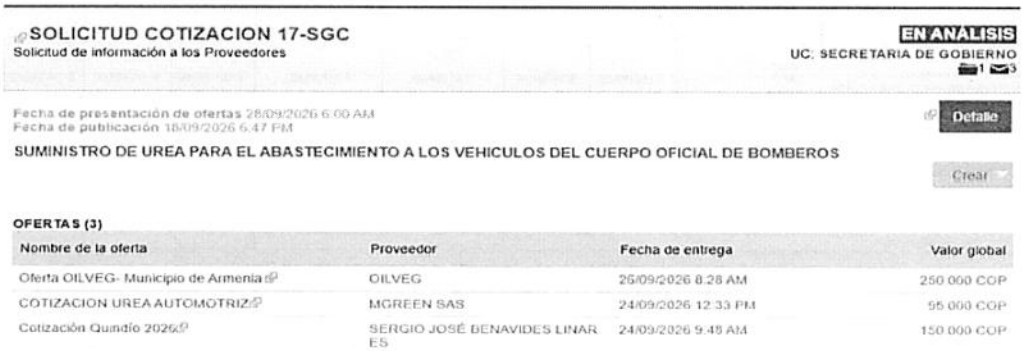
LÍNEA DE TIEMPO

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
Oferta OILVEG- Municipio de Armenia	OILVEG	26/09/2026 8:28 AM	250.000
COTIZACION UREA AUTOMOTRIZ	MGREEN SAS	24/09/2026 12:33 PM	95.000
Cotización Quindío 2026	SERGIO JOSÉ BENAVIDES LINARES	24/09/2026 9:48 AM	150.000

EVALUACIÓN ECONÓMICA — Nuevo

EVALUACIÓN



SOLICITUD COTIZACION 17-SGC
Solicitud de información a los Proveedores

EN ANÁLISIS
UC: SECRETARIA DE GOBIERNO

Fecha de presentación de ofertas 28/09/2026 6:00 AM
Fecha de publicación 18/09/2026 6:47 PM

SUMINISTRO DE UREA PARA EL ABASTECIMIENTO A LOS VEHICULOS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

Detalle | Crear

OFERTAS (3)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
Oferta OILVEG- Municipio de Armenia	OILVEG	26/09/2026 8:28 AM	250.000 COP
COTIZACION UREA AUTOMOTRIZ	MGREEN SAS	24/09/2026 12:33 PM	95.000 COP
Cotización Quindío 2026	SERGIO JOSÉ BENAVIDES LINARES	24/09/2026 9:48 AM	150.000 COP



Enlace del proceso:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10925628&isFromPublicArea=True&isModal=False

Con base en lo anterior, se procedió a establecer el presupuesto estimado tomando como referencia las cotizaciones aportadas por los proveedores **OILVEG S.A.S. y MGREEN S.A.S.**, así como los valores de referencia de procesos publicados en SECOP II por INVÍAS y la Gobernación de Risaralda; a partir de dicha información se realizó el análisis de precios correspondiente, con el fin de determinar el valor del presupuesto. En este sentido, a continuación, se relacionan las especificaciones técnicas junto con el respectivo análisis de precios obtenido a partir de las cotizaciones allegadas en la plataforma SECOP II.

ÍTEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACION 1 OILVEG S.A.S. INCLUIDO IMPUESTOS	COTIZACION 2 MGREEN S.A.S. INCLUIDO IMPUESTOS	ENTIDAD: INVÍAS PROCESO: IP-SO-SA-003-2026 VALOR TECHO	ENTIDAD: GOBERNACIÓN DE RISARALDA PROCESO: SA-IPMC-16-2026 VALOR TECHO	PROMEDIO	MEDIANA	MENOR VALOR ENTRE PROMEDIO Y MEDIANA	VALOR UNITARIO (Incluidos Impuestos)
1	UREA (Aditivo Automotriz)	• Solución acuosa de urea de alta pureza al 32.5% (nominal), dentro del rango 31.8%–33.2% establecido por la norma. • Uso exclusivo para sistemas de Reducción Catalítica Selectiva (SCR). • Cumplimiento de la norma ISO 22241, o su equivalente colombiano NTC 5939-1 certificado por ICONTEC. • Producto nuevo, sin contaminación, alteración ni mezcla con otras sustancias. • Elaborado con agua desmineralizada o purificada por ósmosis inversa, de alta pureza. • Libre de impurezas, sedimentos o partículas que puedan afectar el sistema de inyección SCR del vehículo. • Envase (garrafa) opaco o protegido de la exposición directa a la luz solar, dado que la radiación UV degrada la solución. • Fecha de fabricación y vencimiento vigentes, y condiciones de almacenamiento recomendadas por el fabricante (evitar congelamiento y temperaturas superiores a las indicadas en la ficha del fabricante).	Garrafa / por 5 galones	1	$ 250.000,00	$ 95.000,00	$ 91.367,00	$ 137.500,00	$ 143.467,00	$ 116.250,00	$ 116.250,00	$ 116.250,00
VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS												$ 116.250,00

	ENTIDAD: INVIAS PROCESO: IP-SG-SA-003-2026 VALOR TECHO	ENTIDAD: GOBERNACIÓN DE RISARALDA PROCESO: SA-IPMC-15-2026 VALOR TECHO
ENLACE DE LOS PROCESOS CONSULTADOS	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.10289669	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.10531310

Se concluye que el valor unitario adoptado para el bien requerido, incluidos impuestos y conforme a las especificaciones técnicas definidas por el Municipio de Armenia, es de **CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 116.250,00)**. Este valor resulta del análisis estadístico realizado, en el cual se adoptó el menor valor entre el promedio ($ 143.467) y la mediana ($ 116.250), como se observa en los cuadros anteriores.
PRESUPUESTO OFICIAL: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000,00), IVA y demás impuestos incluidos.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro por monto agotable, el presupuesto oficial corresponde al valor máximo a ejecutar durante el plazo contractual. El valor unitario de $ 116.250,00 por garrafa de 5 galones constituye el precio de referencia para los pedidos que realice la entidad durante la ejecución del contrato, de acuerdo con sus necesidades reales, sin que exista obligación de agotar la totalidad del presupuesto.

Nota 1: Se adjuntan las cotizaciones correspondientes que sustentan el análisis aquí presentado.

Nota 2: Los valores de referencia de INVÍAS y de la Gobernación de Risaralda corresponden al valor techo publicado en SECOP II en la presente vigencia 2026 por dichas entidades, cuyos enlaces se relacionan en el cuadro anterior.

Jorge Iván Serna R.
Contratista DAJ